

**CENTENARIO, 02 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2.023.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario debe afrontar la suma de **\$4.645,30 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 CENTAVOS)**, en concepto de diferencia en el rubro Contribución al Colegio de Abogados de Neuquén.-

Que, en la gestión de pago oportunamente solicitada, se incurrió involuntariamente en dos errores. Por un lado se incluyó un rubro que no correspondía, a saber: Tasa de Justicia por un monto de \$1.680,00 y por el otro lado se solicitó un rubro por un monto menor del que correspondía, a saber: Contribución al Colegio de Abogados por la suma de \$840,00.-

Que, según la Providencia de fecha 09-05-2023 que se acompaña al presente, el Municipio se encuentra exento del pago del rubro Tasa de Justicia y respecto a la Contribución al Colegio de Abogados, el monto correcto a abonar es de \$7.165,30.-

En consecuencia, ya habiendo sido transferida oportunamente la suma de \$2.520,00 (\$1.680,00 + \$840,00) y restando dicha suma al total del monto adeudado por el Municipio (\$7.165,30), otorga un resultado de saldo de \$4.645,30 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 CENTAVOS).-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial del Banco Provincia del Neuquén, abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010236380018 – Cta. N° 1023638/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$4.645,30 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 CENTAVOS)**, en concepto de diferencia en el rubro Contribución al Colegio de Abogados de Neuquén, en autos caratulados: "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1023638/1, abierta///

SENGO! RINCO / GUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2.023.-

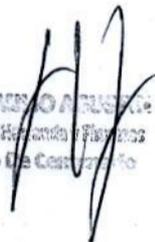
a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010236380018, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

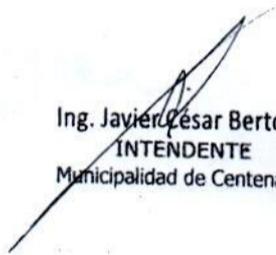
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


SR. ENRIQUE A. BUSTO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2.023.-**

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 27 de Abril de 2.023 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, el pase del Sr. Intendente, la Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 27 de Abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de los Bonos Ley indicados en el ANEXO I, el cual forma parte del presente Decreto, y por un total de treinta y cinco (35) a razón de \$3.430,00 (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos) cada uno, lo que eleva el monto total de la presente gestión de pago a la suma de \$120.050,00 (Pesos ciento veinte mil cincuenta con 00/100 centavos).-

Que, conforme el convenio suscripto entre la Intendencia y el Sector Judiciales, el Municipio debe afrontar el pago de los bonos ley generados por las presentaciones de sus abogados en los expedientes judiciales en los que la Municipalidad de Centenario es parte.-

Que, en virtud de haber sido generados con el valor de bono ley vigente al momento de su creación, es que se solicita se imprima el carácter de urgente, a fin de evitar una actualización y que los bonos generados carezcan de validez.-

Que, se adjunta al presente el listado de expedientes de los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$120.050,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS) correspondiente a treinta y cinco (35) Bonos Ley a razón de \$3.430,00 (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos) cada uno, conforme el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2.023.-

ANEXO I

Autos	Expediente	Año Exp.	Juzgado
PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO	684509	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ÑANCO MARIA CRISTINA S/APREMIO	572966	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VILO FERMIN S/APREMIO	580527	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VILLEGAS OLGA S/APREMIO	587412	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VILLEGAS BARBARA ANABELA S/APREMIO	572863	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VILLAR JUAN CARLOS S/APREMIO	586998	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VILLAR JUAN CARLOS S/APREMIO	581483	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VIDAL BRIONES LUCILA B. S/APREMIO	572837	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ V3 S.A. S/APREMIO	568999	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ URETA LEONARDO S/APREMIO	572861	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ULLOA ROBERTO ESTEBAN S/APREMIO	581769	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ TROPEANO DARIO ANTONIO S/APREMIO	572871	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ TRONCOSO WALTER JAVIER S/APREMIO	572868	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ TRONCOSO LUCIANO ANDRES S/APREMIO	572875	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ TORRES MARIELA ELIZABETH S/APREMIO	572898	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ TORRES CARLOS ALBERTO S/APREMIO	572870	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SUCESOR DE FUENTES ITALO S/APREMIO	527079	2019	JUZGADO NQN CIVIL N°1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOTO CLARA ALICIA S/APREMIO	581737	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SIVORI MARIA DEL CARMEN S/APREMIO	572909	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SEMENOV DARDO MARIO S/APREMIO	586989	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SAN DOBAL LUIS ALBERTO S/APREMIO	572918	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SANCHEZ MURIVA LEONARDO S/APREMIO	586986	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SANCHEZ CRISTINA J S/APREMIO	572540	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SAN MARTIN CRISTIAN JAVIER S/APREMIO	572915	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SALAMANCA LUCIANO FABIAN S/APREMIO	586984	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SABADIN SANDOVAL CLAUDIA GRACIELA S/APREMIO	572866	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RUIZ URIBE RUBEN ARNOLDO S/APREMIO	572536	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2

SERVICIO EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



///
Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2.023.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RUIZ MARIANA S/APREMIO	572899	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RUBILAR SERGIO ANTONIO S/APREMIO	572889	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RUBILAR SERGIO ANTONIO S/APREMIO	572895	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROSENZVEIG MARCELO ADRIAN S/APREMIO	586983	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROMERO ROSALES DANTE ARIEL S/APREMIO	587215	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROMERO NESTOR ALEJANDRO S/APREMIO	581458	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROMERO LUIS OSCAR S/APREMIO	572892	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROJAS SILVEYRA DIEGO S/APREMIO	569011	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1

SANCCOJ FRAELIA AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 044/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 664 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 y mediante Decreto Municipal N° 495/2012 de fecha 25 de junio de 2.012, se procede a adjudicar en venta la Mza. N° 664 Lote 10 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts², a favor de la Sra. DAIANA MARIA LUJAN OLEA, DNI N° 30.432.540, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 64 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 55193 de fecha 10/08/2022.-

Que, en fecha 16 de noviembre de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 66.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 664, Nomenclatura: 09-23-037-4412-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Gustavo Ariel SPALETTI, Matrícula N° 336 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 29/06/2015 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-15451/2015, con una superficie de 339,21mts², según consta a fs. 67.-

Que, a fs. 68 obra croquis de lo edificado en el lote y a fs. 69 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58950 de fecha 03/01/2023.-

Que, a fs. 72/73 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/01/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Olea".-

Que, a fs. 75/76 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 80 surge la Ordenanza 9.497/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 10 de la manzana N° 664 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-4412-0000, con una superficie de 339,21mts², a favor de la Sra. OLEA, DAIANA MARIA LUJAN, DNI N° 30.432.540.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.497/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. OLEA, DAIANA MARIA LUJAN, DNI N° 30.432.540, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 10 de la Manzana 664 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-4412-0000, con una superficie total de 339,21mts² (Trescientos treinta y nueve con 21/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor IIIII

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2.023.-

Gustavo Ariel SPALETTI, Matrícula N° 336 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 29/06/2015 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-15451/2015, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 55193 de fecha 10/08/2022, anexo a fs. 64.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0301/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 829/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.500/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE MAYO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Abril 2023**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.-

///

Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0302/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta quince (15) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$447.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2023**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ESTEBAN ROGARÍO VIDUA
SECRETARIO
DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pablo Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0302/2023

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


ESTEBAN ROSARIO VIRETA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE ABRIL DECRETO N° 0302/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
15	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	12000,00	SEC. DE CULTURA
21	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	12000,00	SEC. DE CULTURA
24	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	MATAMALA, NERI ALBERTO	20-31530366-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	ZUÑIGA FRANCO DAMIAN	20-40615746-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	SAEZ CAJAL, EDITH ROXANA	27-36606866-5	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
39	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 447.000,00	

ESTIEN VUJELA
SECRETARIO DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE ABRIL DECRETO N° 0302/23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
6	10000	60000,00
15	12000	180000,00
7	15000	105000,00
2	20000	40000,00
TOTAL GENERAL		\$ 447.000,00

[Signature]
ESTEBAN ROSARIO VIDEA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Pamela Sebastian Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario



[Signature]
 Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 744/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 33 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31 obra Resolución N° 057/81 de fecha 12 de febrero de 1.981, por el cual se adjudica en venta al Sr. Adrián NOVOA, L.E. N° 7.300.045, el Solar N° 10 Manzana N° 33 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 394,00mts², reconociéndose el pago parcial del valor total de la tierra.-

Que, a fs. 34 se acompaña acta de defunción del adjudicatario.-

Que, a fs. 38 se acompaña copia simple de la Declaratoria de Herederos de fecha 18 de marzo de 2.020, donde se declara que por fallecimiento del Sr. ADRIAN NOVOA, DNI N° 7.300.045, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos HECTOR ERNESTO NOVOA, DNI N° 16.717.177; CRISTINA LIDIA NOVOA, DNI N° 17.575.322; CELIA MONICA NOVOA, DNI N° 21.518.939; MOISES MARCELO NOVOA, DNI N° 23.346.588 y su cónyuge MARIA ELVIRA ESCOBAR GOMEZ, DNI N° 93.602.886.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.020 se presentan los herederos solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 43 y 44.-

Que, a fs. 45/46 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 01/10/2020, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Novoa".-

Que, a fs. 53/54 y mediante Decreto Municipal N° 1.130/2020 de fecha 09 de noviembre de 2.020, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 33 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 394,00 mts², a favor de todos los herederos, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15, 8.297/2.019 y 8.298/19.-

Que, a fs. 61 obra planilla de cálculo de la deuda del valor de la tierra y a fs. 69 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 55522 de fecha 24/08/2022.-

Que, a fs. 70 se agrega constancia de pago cancelado mediante Ticket N° 195994 de fecha 24-08-22.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 33, Nomenclatura: 09-23-050-4046-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2271/1975, con una superficie de 394,00mts², según consta a fs. 71.-

Que, a fs. 72/73 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 06/09/2022, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Novoa".-

Que, a fs. 75 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 81 surge la Ordenanza 9.492/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 10 de la manzana N° 33 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-4046-0000, con una superficie de 394,00mts², a favor de los Sres. NOVOA, HECTOR ERNESTO, DNI N° 16.717.177; NOVOA, CRISTINA LIDIA, DNI N° 17.575.322; NOVOA, CELIA MONICA, DNI N° 21.518.939; NOVOA, MOISES MARCELO, DNI N° 23.346.588 y ESCOBAR GOMEZ, MARIA ELVIRA, DNI N° 93.602.886.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario. III

VIVIAN M. DALLA VALLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2.023.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.492/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas por los **Sres. NOVOA, HECTOR ERNESTO, DNI N° 16.717.177; NOVOA, CRISTINA LIDIA, DNI N° 17.575.322; NOVOA, CELIA MONICA, DNI N° 21.518.939; NOVOA, MOISES MARCELO, DNI N° 23.346.588 y ESCOBAR GOMEZ, MARIA ELVIRA, DNI N° 93.602.886**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 10 de la Manzana 33** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-4046-0000, con una superficie total de **394,00mts²** (Trescientos noventa y cuatro con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2271/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Ticket N° 195994 de fecha 24-08-22, anexo a fs. 70.-

Artículo 4° _____ :

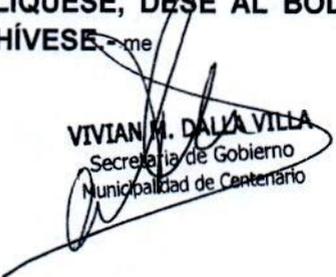
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Mayo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0304/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 075/2023, 081/2023, 095/2023, 109/2023 y 129/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.489/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0305/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° B de la Parcela N° 4** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 14, consta el Certificado de Ocupante de fecha 25 de Abril de 2023 a favor del Sr. Gustavo Alberto ALCARAS, D.N.I. N° 39.019.658.-

Que, a fs. 17, se presenta en fecha 27 de Abril de 2023 el interesado a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 18, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 20, mediante la Nota N° 348/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° B de la Parcela N° 4, con una superficie aproximada de **6.430,20 mts² (seis mil cuatrocientos treinta con 20/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Gustavo Alberto ALCARAS, D.N.I. N° 39.019.658, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

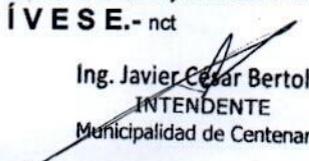
El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0306/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 568 "B"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, consta el Certificado de Ocupante de fecha 28 de Julio de 2020 a favor del Sr. Benjamín Exequiel ORTEGA, D.N.I. N° 34.223.160.-

Que, a fs. 20, se presenta en fecha 07 de Agosto de 2020 el interesado a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 22, consta el Certificado de Ocupante de fecha 09 de Marzo de 2023 a favor del referido.-

Que, a fs. 25, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 26, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 349/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 568 "B", con una superficie aproximada de **405,89 mts² (cuatrocientos cinco con 89/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Benjamín Exequiel ORTEGA, D.N.I. N° 34.223.160, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0306/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 630 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 obra Planilla de Inscripción a nombre del Sr. CASTRO OROPEZA, HECTOR JAVIER, DNI N° 32.021.706.-

Que, a fs. 41 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 42/43 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 14-03-2023, donde continúa cartel de referencia flia "Castro".-

Que, a fs. 44 luce croquis del Lote 03 de la Manzana 630, con una superficie de 368,50mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 14 de abril de 2.023 se presenta el interesado solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, conforme se acredita a fs. 45.-

Que, a fs. 46/47 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana 630 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **368,50mts²** (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. CASTRO OROPEZA, HECTOR JAVIER, DNI N° 32.021.706**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana 345 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 obra Ordenanza N° 1.972 de fecha 24 de julio de 1.995, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 345 del Barrio Vista Hermosa, a favor del Sr. CECILIO SANCHEZ MENDEZ, DNI N° 92.999.925. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 1169/95, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Municipal N° 1360/95 de fecha 04 de septiembre de 1.995, se adjudica en venta al Sr. SANCHEZ MENDEZ, CECILIO, DNI N° 92.999.925, el Solar N° 10 de la Manzana 345 del Barrio Vista Hermosa, con una superficie total de 328,00mts², conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 19, 22, 25, 38, 39 y 40 obran comprobantes de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 775 de fecha 10-05-96; Recibo N° 1200 de fecha 08-07-96; Recibo N° 64 de fecha 26-08-96; Recibo N° 2114 de fecha 10-07-07; Recibo N° 2506 de fecha 23-08-07 y Recibo N° 2180 de fecha 22-09-07.-

Que, a fs. 46 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 28 de febrero de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. FERNANDEZ, RUBEN JOSE, DNI N° 33.178.727, conforme surge a fs. 47.-

Que, a fs. 49/50 se agrega pago y libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 59711 de fecha 18/01/23.-

Que, en fecha 28 de febrero de 2.023, se presenta del Sr. FERNANDEZ, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 60.-

Que, a fs. 61/62 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/04/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Fernández".-

Que, a fs. 63 luce croquis del Lote 10 Manzana 345, con una superficie de 291,02mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 64 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 65/66 obra Informe y Nota N° 354/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

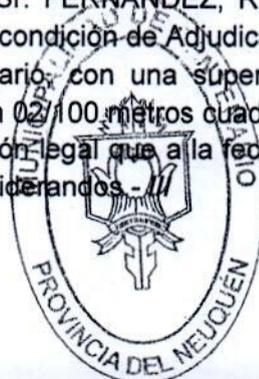
POR ELLO:

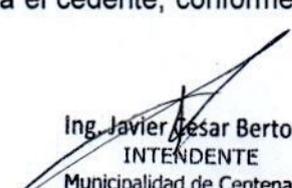
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. SANCHEZ MENDEZ, CECILIO, DNI N° 92.999.925 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. FERNANDEZ, RUBEN JOSE, DNI N° 33.178.727, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 10 de la Manzana N° 345 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 291,02mts² (Doscientos noventa y uno con 02/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 345 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 291,02mts² (Doscientos noventa y uno con 02/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. **FERNANDEZ, RUBEN JOSE, DNI N° 33.178.727**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 775 de fecha 10-05-96; Recibo N° 1200 de fecha 08-07-96; Recibo N° 64 de fecha 26-08-96; Recibo N° 2114 de fecha 10-07-07; Recibo N° 2506 de fecha 23-08-07 y Recibo N° 2180 de fecha 22-09-07, conforme se acredita a fs. 19, 22, 25, 38, 39 y 40.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0309/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.150/2.021, la Nota N° 339/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.150/2.021, de fecha 14 de septiembre de 2.021, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Mza. N° 115 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 203.167,46mts², sujeto a mensura, a favor de CONCRETAR OBRAS CIVILES S.R.L., CUIT N° 30-71182646-3, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme se acredita a fs. 78/79.-

Que, a fs. 80, se presenta el Sr. Raúl Pablo MARTIN, DNI N° 20.368.387, en su carácter de apoderado de la empresa, manifestando que por la situación imperante que atraviesa nuestro país, se ven obligados a modificar el alcance del proyecto presentado en su momento, por lo que solicitan reducción de superficie.-

Que, a fs. 82 desde la Subsecretaría de Tierras se les ofrece el Lote N° 01 de la Manzana 115, con una superficie de 100.000mts², el cual es aceptado por la empresa.-

Que, en virtud de ello y mediante Nota N° 339/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la Superficie del mencionado Decreto.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.150/2.021, de fecha 14 de septiembre de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana 115 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 100.000,00mts² (Cien mil con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de CONCRETAR OBRAS CIVILES S.R.L., CUIT N° 30-71182646-3, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE MAYO 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0310/2023. -

V I S T O :

La nota N° 225/23 de A.C., el expediente 254/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO Baudillo Omar D.N.I. N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "competencia de Picadas" organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races, a realizarse el día domingo 07 de Mayo del corriente año desde las 11:00 hs. hasta las 22:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00012027/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad Centenario, autorización del Ministerio de Deporte, nota de autorización para el uso de las instalaciones del autódromo, nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, nota a Bomberos Voluntarios, nota de fiscalización de la Federación Sur del Deporte Motor, seguro del competidor por la Asociación Argentina del volante, confirmación de ambulancia por Bomberos Voluntarios, nota de confirmación de Servicios de Seguridad, seguros de responsabilidad civil, fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Baudillo Omar, pago realizado para evento y venta de bebidas alcohólicas, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0310/2023

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **OTTAVIANO BAUDILLO OMAR D.N.I. N° 26.758.739** a realizar el evento concerniente en una **“COMPETENCIA DE PICADAS ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES”**, a realizarse el día Domingo 07 de Mayo del corriente año desde las 11:00 hs hasta las 22:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **“Autódromo Parque Provincia de Neuquén”**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 025/23, 093/23, 103/23, 104/23, 160/23, 233/23, 248/23, 253/23, 254/23, 255/23 y 256/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.488/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0312/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 121/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 14 de la Mza. N° 362 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 y mediante Decreto Municipal N° 1.341/2016 de fecha 05 de octubre de 2.016, se procede a adjudicar en venta el Lote 14 de la Manzana N° 362 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 358,00 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. PAEZ, RUTH MARISOL, DNI N° 30.093.313, en el marco de lo dispuesto por Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 42 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 58073 de fecha 30/11/2022.-

Que, a fs. 43 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58093 de fecha 01/12/2022 y a fs. 44 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 01 de diciembre de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 48/49 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/01/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Páez".-

Que, a fs. 51 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 14 de la Mza. N° 362, Nomenclatura: 09-23-043-9042-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2000 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-3977/2000, con una superficie de 358,00mts², según consta a fs. 52.-

Que, a fs. 53/54 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 58 surge la Ordenanza 9.499/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 14 de la manzana N° 362 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-9042-0000, con una superficie de 358,00mts², a favor de la Sra. PAEZ, RUTH MARISOL, DNI N° 30.093.313.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

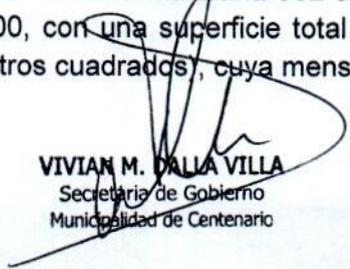
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

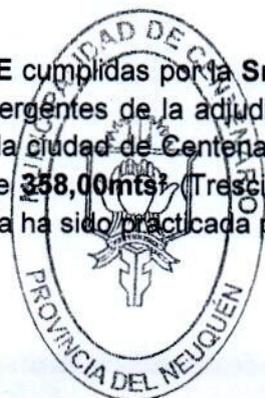
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.499/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PAEZ, RUTH MARISOL, DNI N° 30.093.313, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 14 de la Manzana 362 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-9042-0000, con una superficie total de 358,00mts² (Trescientos cincuenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén IIIII


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0312/2.023.-

ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2000 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-3977/2000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 58073 de fecha 30/11/2022, anexo a fs. 42.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DILLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 817/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 539 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 76 y mediante Decreto Municipal N° 858/17 de fecha 21 de julio de 2.017, se procede a adjudicar en venta el Lote 10 de la Manzana N° 539 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. SAEZ, RUDY EMARDO, DNI N° 34.657.512, en el marco de lo dispuesto por Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 100 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 50668 de fecha 22/02/2022.-

Que, a fs. 101 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 50670 de fecha 22/02/2022.-

Que, en fecha 23 de febrero de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 103.-

Que, a fs. 107/108 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/08/2022, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Saez Rudy".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 539, Nomenclatura: 09-23-038-7361-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/11/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-16095/2020, con una superficie de 295,33mts², según consta a fs. 110.-

Que, a fs. 111 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 57425 actualizado al 03/11/2022.-

Que, a fs. 112 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 113/114 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 118 surge la Ordenanza 9.494/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 10 de la manzana N° 539 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-038-7361-0000, con una superficie de 295,33mts², a favor del Sr. SAEZ, RUDY EMARDO, DNI N° 34.657.512.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.494/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. SAEZ, RUDY EMARDO, DNI N° 34.657.512, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 10 de la Manzana 539** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-038-7361-0000, con una superficie total de **295,33mts²** (Doscientos noventa y cinco con 33/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO

VIVIAN W. DALSA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.023.-

TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-16095/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 50668 de fecha 22/02/2022, anexo a fs. 100.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0314/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 813/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 19 de la Mza. N° 911 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 117/118 y mediante Decreto Municipal N° 0188/2.020 de fecha 30 de enero de 2.020, se autoriza la reubicación y posterior adjudicación en venta del Lote 19 de la Manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. ACUÑA, JORGE DIEGO, DNI N° 35.275.664, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 103 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 17805 de fecha 11/09/2018.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 19 de la Mza. N° 911, Nomenclatura: 09-23-034-6634-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021, con una superficie de 300,00 mts², según consta a fs. 120.-

Que, a fs. 121 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Acuña no registra deuda al 18-10-22, solicitando recategorización de servicios.-

Que, en fecha 18 de octubre de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 125.-

Que, a fs. 129/130 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 134 surge la Ordenanza 9.493/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 19 de la manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-034-6634-0000, con una superficie de 300,00 mts², a favor del Sr. ACUÑA, JORGE DIEGO, DNI N° 35.275.664.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.493/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. ACUÑA, JORGE DIEGO, DNI N° 35.275.664, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 19 de la Manzana 911 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-034-6634-0000, con una superficie total de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021 en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0314/2.023.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 17805 de fecha 11/09/2018, anexo a fs. 103.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DÁVALOS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0316/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 69** de la Ciudad de Centenario, la Resolución N° 189/81 de fecha 15/04/1981, la Ordenanza Municipal N° 9.496/2.023, la "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 10, se añade la Resolución N° 189/81 de fecha 15/04/1981 por la que se adjudica en venta al Sr. Isaac Iván CARRASCO GARRIDO, D.N.I. N° 17.575.225, el lote de referencia.-

Que, a 13/14, luce el recibo de pago total de la tierra de fecha 05/05/1989.-

Que, a fs. 16, se adjunta copia fiel del documento de identidad del Sr. Carrasco Garrido.-

Que, a fs. 17, se presenta el Sr. Carrasco Garrido en fecha 21/05/2018 a solicitar autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. Eladio Enrique HERMOSILLA, D.N.I. N° 12.699.186, y de la Sra. María Margarita SALAZAR, D.N.I. N° 16.717.047.-

Que, a fs. 19, se presentan los Sres. Hermosilla y Salazar en fecha 29/05/2018 a solicitar se les adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 26, se añade copia simple del Acta de Matrimonio N° 28, Libreta de Familia N° 1.404, celebrado el 01/03/1985 entre los interesados.-

Que, a fs. 29, obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 14719 en fecha 29/05/2018.-

Que, a fs. 30, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-9944-0000, con una superficie de 299,18 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 2704-EXPM-3495/1978 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/04/1979.-

Que, a fs. 33, en fecha 11 de Enero de 2023 se presentan los Sres. Hermosilla y Salazar a solicitar se les adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 34, se presentan en fecha 11/01/2023 a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 37, obra el informe positivo del Sr. Hermosilla del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 38, obra el informe negativo de la Sra. Salazar del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 41, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

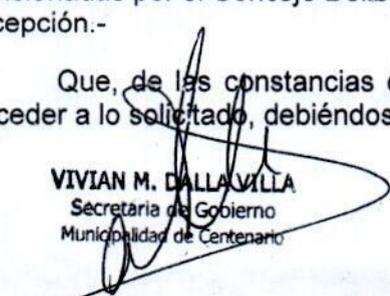
Que, a fs. 44, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 59735 en fecha 27/01/2023.-

Que, a fs. 46, mediante la Nota N° 079/2023 SST de fecha 30/01/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que los solicitante está en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que se acepte la transferencia y se les adjudique previamente.-

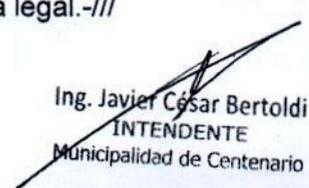
Que, en consecuencia, a fs. 50 se agrega la Ordenanza N° 9.496/2.023 de fecha 27/04/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante, previa transferencia y adjudicación en venta.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-///


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0316/2.023.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.496/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR al Sr. Isaac Iván CARRASCO GARRIDO, D.N.I. N° 17.575.225, a TRANSFERIR a favor del Sr. Eladio Enrique HERMOSILLA, D.N.I. N° 12.699.186, y de la Sra. María Margarita SALAZAR, D.N.I. N° 16.717.047, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatarios del Lote N° 01 de la Manzana N° 69 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **299,18 mts²** (doscientos noventa y nueve con 18/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 69, con una superficie aproximada de **299,18 mts²** (doscientos noventa y nueve con 18/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Eladio Enrique HERMOSILLA, D.N.I. N° 12.699.186, y de la Sra. María Margarita SALAZAR, D.N.I. N° 16.717.047, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 69 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **299,18 mts²** (doscientos noventa y nueve con 18/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2704-EXPM-3495/1978, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-9944-0000, a favor del Sr. Eladio Enrique HERMOSILLA, D.N.I. N° 12.699.186, y de la Sra. María Margarita SALAZAR, D.N.I. N° 16.717.047, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 13/14 del recibo de pago total de fecha 05/05/1989.-

Artículo 6°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7°:

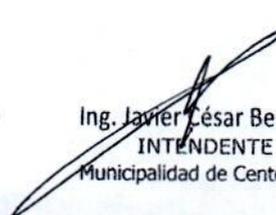
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0317/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 362** de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 3.266/1998 promulgada por el Decreto Municipal N° 408/98, el Decreto Municipal N° 409/98 de fecha 22 de Mayo de 1998, la Ordenanza Municipal N° 9.498/2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO :

Que, a 05/08, lucen los recibos de pago total de la tierra de fecha 23/02/1995 y 03/05/1995 respectivamente.-

Que, a fs. 09, se añade el Acta de Tenencia Precaria de fecha 04/05/1995 a favor de la Sra. Raquel Irene HERNANDEZ, D.N.I. N° 14.752.094.-

Que, a fs. 11, obra el Decreto Municipal N° 207/97 de fecha 03/03/1997 por el cual se procede a caducar la adjudicación otorgada mediante tenencia precaria antes referida.-

Que, a fs. 16, consta el Decreto Municipal N° 1.445/97 de fecha 05/11/1997 por el que se deja sin efecto la caducidad de la adjudicación en venta anterior.-

Que, a fs. 27, se adjunta la Ordenanza Municipal N° 3.266/1998 de fecha 18 de Mayo de 1998 por la que, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión a favor de la Sra. Hernández, la que se promulga a fs. 31 mediante el Decreto Municipal N° 408/98 de fecha 22/05/1998.-

Que, a fs. 32 y en consonancia, se agrega el Decreto Municipal N° 409/98 de fecha 22/05/1998 que adjudica en venta a la mencionada el lote de referencia.-

Que, a fs. 36, se presenta en fecha 29/11/2022 la Sra. Hernández a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 40, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 41, obra el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 42, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9548-0000, con una superficie de 366,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° E2756-EXPM-3977/2000 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2000.-

Que, a fs. 43, se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 60154 en fecha 07/02/2023.-

Que, a fs. 46, mediante la Nota N° 132/2023 SST de fecha 10/02/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante está en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 50 se agrega la Ordenanza N° 9.498/2.023 de fecha 27/04/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0317/2.023.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.498/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 362 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **366,00 mts2 (trescientos sesenta y seis con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-3977/2000, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9548-0000, a favor de la **Sra. Raquel Irene HERNANDEZ**, D.N.I. N° 14.752.094, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 05/08 de los recibos de pago total de la tierra de fecha 23/02/1995 y 03/05/1995, respectivamente.-

Artículo 4°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

VIVIAN M. DALIARVELLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0318/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 02 de la Mza. N° 218 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 obra Ordenanza N° 1.538 de fecha 25 de julio de 1.994, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 218 del Barrio Vista Hermosa, a favor del Sr. VALDEZ, BENJAMIN SERGIO, DNI N° 16.717.061. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 914/94, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Municipal N° 1117/94 de fecha 12 de septiembre de 1.994, se adjudica en venta al Sr. BENJAMIN SERGIO VALDEZ, DNI N° 16.717.061, el Solar N° 02 de la Manzana 218 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 364,00mts², conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 52 obra planilla de cálculo actualizada del valor de la tierra y a fs. 54 obra comprobante de pago total de la tierra conforme Ticket N° 210642 de fecha 07-02-23.-

Que, a fs. 55 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 60269 de fecha 08/02/2023.-

Que, en fecha 08 de febrero de 2.023, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 57.-

Que, a fs. 58 se agrega croquis de la vivienda.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 02 de la Mza. 218, Nomenclatura: 09-23-043-1739-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/08/1994 e inscrita bajo el Expediente N° 2756-EXPM5885/1994, con una superficie de 364,00mts², según consta a fs. 59.-

Que, a fs. 60/61 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 19/04/2023, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Valdez".-

Que, a fs. 63/64 y mediante Nota N° 343/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. VALDEZ, BENJAMIN SERGIO, DNI N° 16.717.061, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 02 de la Manzana 218** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-1739-0000, con una superficie total de **364,00mts²** (Trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en **11/08/1994**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0318/2.023.-

fecha 11/08/1994 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM5885/1994, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Hágase saber la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad, según Ticket N° 210642 de fecha 07-02-23, adjunto a fs. 54.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. PALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0319/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, 13, 17, 18, 22, 23 y 30 obran Certificados de Ocupante del Lote N° 02 de la Manzana N° 1092 de fecha 22-09-20, 18-01-21, 25-06-21, 20-07-21, 22-02-22, 31-10-22 y 16-03-23 respectivamente, a favor de la Sra. FUENTES, MAIRA ALEJANDRA, DNI N° 35.165.348.-

Que, en fecha 20 de marzo de 2.023 se presenta la interesada solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, conforme se acredita a fs. 32.-

Que, a fs. 34 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 35/36 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 21-04-2023, donde continúa cartel de referencia flia "Fuentes".-

Que, a fs. 37 luce croquis del Lote 02 de la Manzana 1092, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. FUENTES, MAIRA ALEJANDRA, DNI N° 35.165.348**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. IIII

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0319/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me/

VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario
VIVI
Sec.
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0320/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana 329 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria respecto del Lote N° 15 de la Manzana N° 329 del mes de mayo de 1.999, a favor de la Sra. HERRERA, AVELINA, DNI N° 04.422.897.-

Que, en fecha 21 de abril de 2.023 se presenta la interesada solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, conforme se acredita a fs. 41.-

Que, a fs. 42/43 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 27-04-2023, donde al momento de la inspección fue atendida por la Sra. Herrera Avelina.-

Que, a fs. 44 luce croquis del Lote 15 de la Manzana 329, con una superficie de 258,58mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 45 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 46/47 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana 329 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **258,58mts²** (Doscientos cincuenta y ocho con 58/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. HERRERA, AVELINA, DNI N° 04.422.897**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0320/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0321/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 045/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.491/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

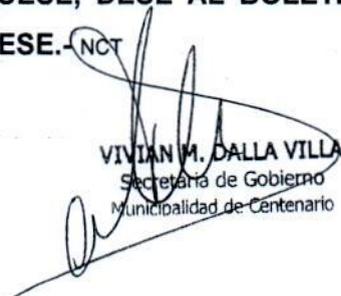
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0322/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 361/2.019, la Nota N° 350/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge a fs. 28, mediante Decreto Municipal N° 361/19 de fecha 21 de febrero de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 568 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 437,85mts² a favor de la Sra. ALCANTARA, DAIANA ANTONELLA, DNI N° 39.129.964 y el Sr. ALVAREZ FLORES, JONATAN EZEQUIEL, DNI N° 33.327.364, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 32 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 61721 de fecha 11/04/2023.-

Que, en fecha 11 de abril de 2.023, se presenta la Sra. ALCANTARA a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión y a todos los derechos derivados del mismo, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 33 y 34.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 350/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta en su totalidad al Sr. ALVAREZ.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. ALCANTARA, DAIANA ANTONELLA, DNI N° 39.129.964, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 05 de la Manzana N° 568 "B" de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 361/19 de fecha 21 de febrero de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 361/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 05 de la Manzana N° 568 "B"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 437,85mts² a favor del Sr. ALVAREZ FLORES, JONATAN EZEQUIEL, DNI N° 33.327.364, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será ferrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense la Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** me

VIVIAN M. DAULA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0323/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 102/23, 112/23, 116/23, 117/23, 118/23, 119/23, 120/23, 125/23, 127/23, 128/23, 134/23, 135/23, 143/23, 145/23 y 147/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.490/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

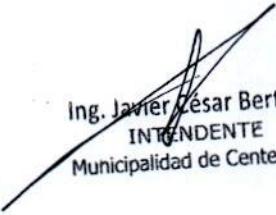
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 386** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, se agrega el recibo nro. 2469 de pago de la tierra correspondiente a la cuota 01 de 02, de fecha 04/04/07.-

Que, a fs. 48, se presenta en fecha 22/03/2023 la Sra. Celina Hortencia MIRANDA, D.N.I. N° 17.631.690, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 50, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 51, obra el Informe de Mensura de fecha 22/03/2023 del que surge que el lote indicado precedentemente posee una superficie total de 364,70 metros cuadrados, con expediente de mensura Nro. E2756-EXPM-7957/2003, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 y con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-1332-0000.-

Que, a fs. 54, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 56, mediante la Nota N° 341/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 386, con una superficie aproximada de **364,70 mts² (trescientos sesenta y cuatro con 70/100 metros cuadrados)**, según la mensura E2756-EXPM-7957/2003 registra el 21/09/2004 y con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-1332-0000, a favor de la **Sra. Celina Hortencia MIRANDA, D.N.I. N° 17.631.690**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

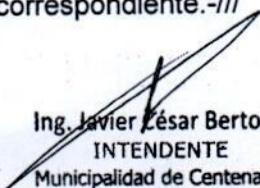
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE MAYO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 223/23 de A.C., el expediente 262/23 de Gobierno, el expediente 1702/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. REBOLLEDO NIDIA YANET DNI N° 33.810.193, quien solicita autorización para realizar un evento de "BINGO FAMILIAR", a beneficio de los estudiantes, organizado por la Escuela N° 277 de la ciudad de Centenario a realizarse el día sábado 13 de Mayo del corriente año, desde las 15:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en Calles República Argentina y Estados Unidos de la Ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de autorización para utilizar el establecimiento educativo, nota diligenciada a Comisaría N° 52 de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento, seguro de responsabilidad Civil, fotocopia de DNI de la solicitante.-

Que, conforme Actas N° 00012396 y N°00012397 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. REBOLLEDO NIDIA YANET D.N.I N° 33.810.193 a realizar el evento concerniente a "BINGO FAMILIAR" el día 13 de Mayo del corriente año, a partir de las 15:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones de la "ESCUELA N° 277" con domicilio en las calles República Argentina y Estados Unidos de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

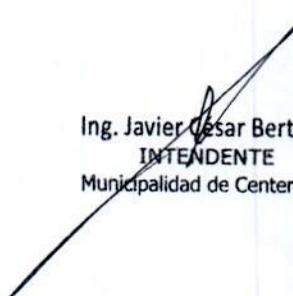
El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - s


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0326/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 78 "D"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2013 a favor de la Sra. Mirta Isabel VILLARROEL, D.N.I. N° 25.013.664; a fs. 23 el del 10/10/2013; a fs. 27 el del 13/04/2016; a fs. 28 el del 16/06/2017; a fs. 37 el del 26/02/2020; a fs. 41 el del 22/07/2021; y a fs. 42 el del 04/01/2022.-

Que, a fs. 44, se presenta en fecha 06/02/2023 la Sra. Villarroel a solicitar se le adjudique el lote de referencia,-

Que, a fs. 46, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 49, obra el croquis de medidas y ubicación del lote.-

Que, a fs. 50, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 27/04/2023.-

Que, a fs. 52, mediante la Nota N° 342/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 78 "D", con una superficie aproximada de 370,73 mts² (trescientos setenta con 73/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Mirta Isabel VILLARROEL, D.N.I. N° 25.013.664, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIANA DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0713/2.017 de fecha 04 de Julio de 2.017, el Expediente de los Lotes N° 03, 04, 05 y 06 de la Manzana N° 144 "A" del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0713/2.017 de fecha 04 de Julio de 2.017, se adjudicó en venta los Lotes N° 03, 04, 05 y 06 de la Manzana N° 144 "A" del Parque Industrial a favor de la empresa "CRASHTANK S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71216928-8, conforme surge agregado a fs. 63.-

Que, a fs. 68/69, se adjunta el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/Ordenanza N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16 de fecha 21/07/2017.-

Que, a fs. 70/72, se anexan los recibos de pago de la tierra correspondientes a las cuotas 01, 02 y 03 de un plan de 36.-

Que, a fs. 73, luce el Certificado de Amojonamiento de fecha 05/09/2017 del que surge que los lotes de referencia poseen una superficie 5.050,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 74/77, constan los recibos de pago de la tierra correspondientes a las cuotas 04, 05, 06 y 07 de un plan de 36.-

Que, a fs. 78/79, obra la planilla de Inspección de fecha 01/02/2022 de la que se observa que los lotes en cuestión no poseen cartel de referencia y que hay movimiento en el lote 03; asimismo, surge de las fotografías que se encuentra baldío.-

Que, a fs. 80, se adjunta la notificación de fecha 26/09/2022 recibida por el Sr. Andrés Basso.-

Que, a fs. 81, consta el Informe de fecha 27/04/2023 del Responsable del Área Contribuyente dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Sr. Samuel Benjamín SANHUEZA, por el cual hace saber a la Dirección de Parque Industrial que el plan de pago se encuentra en "estado caducado", habiéndose abonado la última cuota el 04/04/2018.-

Que, a fs. 82/83, se añade la Planilla de Inspección de fecha 27/04/2023 en la que se indica que no hay cartel de referencia y de la fotografía surge que se encuentran baldío los lotes.-

Que, a fs. 84, luce el croquis de ubicación y medidas de los lotes.-

Que, a fs. 86, mediante la Nota N° 338/2023 SST de fecha 03/05/2023 la Subsecretaría de Tierras, Dana BERTOLDI, manifiesta que los lotes en cuestión se encuentran en condiciones de ser caducados y se remite para la confección de la norma legal.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

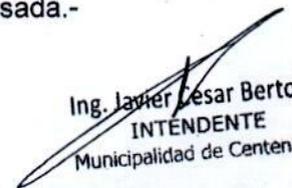
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0713/2.017 de fecha 04 de Julio de 2.017, a favor de "CRASHTANK S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71216928-8, de los Lotes N° 03, 04, 05 y 06 de la Manzana N° 144 "A" del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

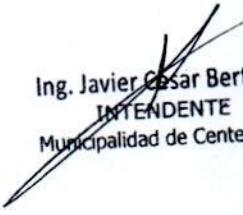
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.023.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 DE MAYO DE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0328/2023. -

V I S T O:

La Nota N° 1112/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$35.600,00) por única vez, para la Sra. MONTECINO DELIA DEL CARMEN D.N.I. N° 24.323.084, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 11.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas*" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Sra. CALLE ORTIZ ALEIDA Matrícula Prov.Nqn. N° 1008 obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$35.600,00) por única vez, para la Sra. MONTECINO DELIA DEL CARMEN D.N.I. N° 24.323.084 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 11, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


ELDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0328/23

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **MONTECINO DELIA DEL CARMEN D.N.I. N° 24.323.084** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.js**



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno a nombre del Sr. LINCOPAN MILLANAO, CEFERINO ALEX, DNI N° 92.838.882.-

Que, a fs. 7/8 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 14/10/2021, donde surge que el lote está habitado y posee cartel de referencia "Flia. Lincopan".-

Que, a fs. 12 y 16 obra Certificado de Ocupante de fecha 13-09-22 y 03-05-23 a favor del Sr. LINCOPAN MILLANAO.-

Que, a fs. 13/14 se agrega planilla de inspección y fotográfica actualizada al 10-04-2023, donde continúa cartel de referencia flia "Lincopan".-

Que, a fs. 15 luce croquis del Lote 14 de la Manzana 674, con una superficie de 418,59mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 04 de mayo de 2.023 se presenta el interesando solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 18 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **418,59mts²** (Cuatrocientos dieciocho con 59/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. LINCOPAN MILLANAO, CEFERINO ALEX, DNI N° 92.838.882**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.

VIVIAN M. CALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0330/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 1110 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, 16, 20 y 30 obran Certificados de Ocupante de fecha 10-12-20, 28-09-21, 04-05-22 y 12-01-23 respectivamente, a favor de la Sra. SALAMANCA, FERNANDA AYELEN, DNI N° 41.437.481 y el Sr. ELGUETA LEIVA, NELSON ALFREDO HORACIO, DNI N° 42.449.515.-

Que, a fs. 26 obra certificado de matrimonio de los mencionados ut supra.-

Que, en fecha 12 de abril de 2.023 se presentan los interesados solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 31.-

Que, a fs. 33/34 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 27-04-2023, donde surge cartel de referencia "Flia. Salamanca - Elgueta".-

Que, a fs. 35 luce croquis del Lote 17 Manzana 1110, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 36/37 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1110, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. SALAMANCA, FERNANDA AYELEN, DNI N° 41.437.481 y el Sr. ELGUETA LEIVA, NELSON ALFREDO HORACIO, DNI N° 42.449.515, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0330/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0331/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente correspondiente al Lote DQ del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, de fs. 02 a 05, se presenta la Sra. Anabel Eliana BARALE, solicitando la regularización del lote de referencia.-

Que, a fs. 07 se presenta el Sr. Luis Enrique PIERONI, DNI N° 35.165.386, CUIT N° 20-35165386-9, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un desarmadero de automotores.-

Que, a fs. 08 obra DNI del Sr. Pieroni y a fs. 09 luce agregado constitución del domicilio.-

Que, de fs. 10 a 17 obra guía de persona física.-

Que, a fs. 18 se acompaña constancia de inscripción en Afip, a fs. 19 se acredita constancia de inscripción en Ingresos Brutos y de fs. 20 a 25 lucen comprobantes de pago de monotributo

Que, a fs. 26 luce ante proyecto.-

Que, a fs. 28/29/30 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 03-05-2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y posee cartel de referencia "Desarmadero Quique", siendo sus dueños el Sr. Pieroni y la Sra. Barales.-

Que, a fs. 31 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 28.926,44mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 32 se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote DQ del Parque Industrial de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 33/34 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote DQ del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 28.926,44mts² (Veintiocho mil novecientos veintiséis con 44/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. PIERONI, LUIS ENRIQUE, DNI N° 35.165.386, CUIT N° 20-35165386-9**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- III

VIVIAN M. DALL'AVILA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0331/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 678** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se agrega la constancia de RuProVi de fecha 14/05/2015.-

Que, a fs. 15, luce el Certificado de Ocupante de fecha 18/04/2016 a favor de la Sra. María Victoria GATICA, D.N.I. N° 34.001.671.-

Que, a fs. 20, se adjunta el Certificado de fecha 20/12/2017 mediante el cual la Dirección General de Catastro e Inspección informa que el lote anteriormente se denominaba "09" y se debió modificar a "12" en razón de un reordenamiento catastral.-

Que, a fs. 25, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 31/07/2019.-

Que, a fs. 31, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 35, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 38, consta el Certificado de Ocupante de fecha 05/05/2023.-

Que, a fs. 39, en fecha 05 de Mayo de 2023 se presenta la Sra. Gatica a solicitar se le adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 41, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 43, mediante la Nota N° 371/2023 SST de fecha 10/05/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 12 de la Manzana N° 678, con una superficie aproximada de 305,20 mts² (trescientos cinco con 20/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Victoria GATICA, D.N.I. N° 34.001.671, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

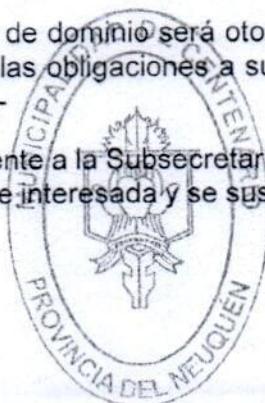
Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

///

VIVIAN M. DAZA VALLER
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- not


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 DE MAYO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0333/2.023.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 03 de la Manzana N° 533 "A"** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.867/2.019 de fecha 19 de Noviembre de 2.019, la Nota N° 377/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, se agrega el Decreto Municipal N° 1.867/2.019 de fecha 19 de Noviembre de 2.019 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Marina Elizabeth MILLACAN, D.N.I. N° 35.834.044, y Guillermo Mauricio GONZALEZ, D.N.I. N° 35.834.356.-

Que, a fs. 38, se anexa la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 49070 de fecha 05/01/2022.-

Que, en consonancia, a fs. 39/40 obra la renuncia a todos los derechos y al decreto de adjudicación indicado precedentemente del Sr. González de fecha 04/01/2023.-

Que, a fs. 44, se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 62323 en fecha 03/05/2023.-

Que, a fs. 45, en fecha 03/05/2023 la Sra. Millacan acepta la totalidad de la adjudicación dispuesta a su favor.-

Que, a fs. 47, luce copia simple del Acta de Matrimonio N° 161, Tomo N° 2, Libreta de Familia N° 2014, celebrado entre los adjudicados el 19/11/2017 con su consecuente anotación marginal del divorcio vincular decretado por sentencia del 26/08/2022.-

Que, a fs. 48, mediante la Nota N° 377/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 1.867/2.019, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. Millacan.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Guillermo Mauricio GONZALEZ, D.N.I. N° 35.834.356, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 03 de la Manzana N° 533 "A"** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.867/2.019 de fecha 19 de Noviembre de 2.019, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.867/2.019 de fecha 19 de Noviembre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 533 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 367,42 m2 (trescientos sesenta y siete con 42/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Marina Elizabeth MILLACAN, D.N.I. N° 35.834.044, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

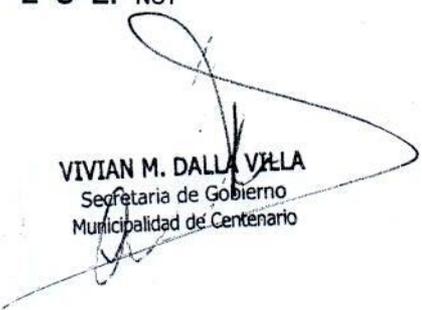


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0333/2.023.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VELA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 DE MAYO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0334/2023. -**

V I S T O :

El Expte 2485/23 ME, y la Nota N° 237/23 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO", acompañados por categorías invitadas, organizado por Asociación Turismo Carretera del Comahue y Fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18; que se llevará a cabo los días Sábado 13 y Domingo 14 de Mayo del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 2372023 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, y la nota de gobierno N° 0667/2023 se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00012055/23 y 00012056 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo se presenta la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, nota a Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Autorización de las autoridades del autódromo, seguro de responsabilidad civil, fotocopia del D.N.I. del Sr. Colicigno, pago de canon por evento, nota confirmando el servicio de ambulancia de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de la Federación Neuquina de Automovilismo en tenor de autorización, seguro de competidor de la Asociación Argentina de Volantes.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO", acompañados por categorías invitadas, que se llevará a cabo los días Sábado 13 y Domingo 14 de Mayo del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0335/2.023.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario debe afrontar la suma de **\$25.607,91 (PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 91/100 CENTAVOS)**, en concepto de IVA sobre honorarios de la Dra. REYES SUAZO, Laura Pamela y los intereses devengados por dichos emulentos, conforme providencia de fecha 10-05-23, que al presente se acompaña.-

Que, como fuera informado en la gestión de pago anterior, de fecha 22 de marzo de 2.023, en los autos caratulados señalados ut supra, ha recaído sentencia desfavorable contra el municipio, condenándolo en costas.-

Que, si bien aún no se cuenta con planilla aprobada en autos, se ha calculado los intereses devengados desde la fecha de regulación de honorarios de la Dra. REYES SUAZO (20/03/23) hasta la fecha de dación en pago en el expediente judicial (25/04/23), conforme manda el art. 49 de la ley 1594. Se acompaña la liquidación realizada desde el calculador del Poder Judicial de Neuquén.-

En consecuencia, el monto referido en el primer párrafo resulta de los siguientes conceptos: 1) IVA sobre honorarios regulados a la Dra. REYES SUAZO, por la suma de \$19.609,80; 2) Intereses sobre dichos honorarios, por la suma de \$5.998,11.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial del Banco Provincia del Neuquén, abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010236380018 – Cta. N° 1023638/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$25.607,91 (PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 91/100 CENTAVOS)**, en concepto de IVA sobre honorarios de la Dra. REYES SUAZO, Laura Pamela y los intereses devengados por dichos emulentos, conforme providencia de fecha 10-05-23, en autos caratulados: "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1023638/1, abierta///


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0335/2.023.-

a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010236380018, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0336/2.023.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N° 004/2023, la Ordenanza Municipal N° 9.495/2.023, el Expediente del **Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/26, se agrega la **Resolución N° 498/83** de fecha 10 de Noviembre de 1983 por el cual se adjudica en venta el **Solar N° 18 de la Manzana N° 30** del Barrio Sarmiento a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, con una superficie de 400,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 27, obra el **Decreto Municipal N° 272/85** de fecha 04 de Junio de 1985 por el que se adjudica en venta a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA el **Solar N° 17 de la Manzana N° 30** del Barrio Sarmiento, con una superficie de 400,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 65, se agrega la Constancia de Inscripción en AFIP correspondiente a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-68113519-3, con domicilio fiscal en Salvador N° 558, PB, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 113, se adjunta el **Decreto Municipal N° 1.601/2.013** de fecha 05 de Diciembre de 2.013 por el cual se adjudica en venta nuevamente el **Lote N° 18 de la Manzana N° 30** a dicha Iglesia.-

Que, a fs. 134, luce el Certificado de fecha 18/11/2022 expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual se informa que los lotes identificados como lote 17 y 18 de la Manzana 30 del Barrio Sarmiento debieron cambiar su designación catastral, los que pasaron a denominarse como **Lote 17 "A" de la Manzana 30 del Barrio Sarmiento** debido a la registración obrante en el expediente de mensura N° 5824-EXPM-11520/2014, registrado en la Dirección General de catastro e Informe Territorial de fecha 11/05/2016 y asignándosele la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-5609-0000.-

Que, en consonancia, a fs. 135 luce el Informe de Mensura de fecha 18/11/2022 por el que surge que dicho lote unificado posee una **superficie total de 800,00 metros cuadrados.-**

Que, a fs. 141, en fecha 16/12/2022 se presenta el Sr. Santiago Gregorio CORTEZ GODOY, D.N.I. N° 93.602.277, a solicita la escritura traslativa de dominio del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30.-

Que, en razón de ello, a fs. 148/150 se agrega la Ordenanza Municipal N° 9.495/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023, la que es ingresada por la Mesa de Entrada de este Municipio el 03/05/2023, y que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-5609-0000, con una superficie de 800,00 metros cuadrados, "dispuesta por Decreto Municipal N° 1.601/2.013 de fecha 05 de Diciembre de 2.013", a favor de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL" (ARGENTINA).-

Que, en este sentido, se advierte que no se encuentra adjudicado el Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30 del Barrio Sarmiento a la Iglesia conforme la unificación registrada en la Dirección de Catastro, para lo cual, se sugiere previamente proceder a la confección de la norma legal correspondiente y posteriormente vuelvan los presentes al Concejo Deliberante para autorizar las obligaciones cumplidas.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.495/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0336/2.023.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

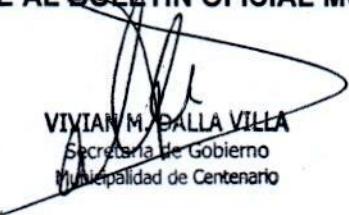
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: VETAR en todos sus términos la **Ordenanza Municipal N° 9.495/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023** del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0337/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0278/2.023, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0278/2.023, de fecha 14 de abril de 2.023, se autoriza el pago por la suma de hasta \$148.680,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS), al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98, 98-a, 173 y 174, por el período comprendido entre DICIEMBRE-2021 a MAYO-2023.-

Que, mediante Nota de pase suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se informa que por un error involuntario en la Nota 079/23 se informa el monto de \$148.680,00 cuando debiera decir "\$182.664,00", por lo que solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal mencionado.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0278/2.023, de fecha 14 de abril de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "AUTORIZAR el pago por la suma de hasta \$182.664,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS), al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98, 98-a, 173 y 174, por el período comprendido entre DICIEMBRE-2021 a MAYO-2023, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago autorizado en el artículo precedente, debiendo rendir bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 231 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. MONGE MENDOZA, ANDREA DEL CARMEN, DNI N° 38.811.029, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 90.-

Que, a fs. 95 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 96 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 58484 de fecha 14/12/2022.-

Que, a fs. 102/103 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 02-05-2023, donde al momento de la inspección fue atendida por la Sra. Mendoza.-

Que, a fs. 104 luce croquis del Lote 08 de la Manzana 231, con una superficie de 408,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 105/106 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana 231 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **408,00mts²** (Cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. MONGE MENDOZA, ANDREA DEL CARMEN, DNI N° 38.811.029**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

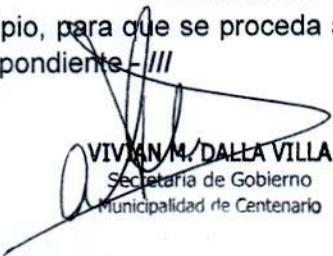
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. -///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de MAYO de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0339/2.023.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N° 986** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0746/2.014 de fecha 02 de Junio de 2.014, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 385/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, consta el Decreto Municipal N° 0746/2.014 de fecha 02 de Junio de 2.014 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. María José VERGARA BENAVIDES, D.N.I. N° 94.275.246.-

Que, a fs. 19, se adjunta el Certificado de Amojonamiento de fecha 23/01/2015 del lote de referencia con una superficie de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 47, luce la constancia de plan de pago al día emitida mediante el Certificado Nro. 566 en fecha 05/07/2016 (cancelación plan de pago tierras).-

Que, a fs. 49, obra copia fiel del documento de identidad de la Sra. Juliana Belén SALZMAN, D.N.I. N° 32.860.858, y a fs. 51 la del Sr. Cristian Alberto VEGA, D.N.I. N° 30.589.217.-

Que, a fs. 57, se observa copia fiel de la Información Sumaria N° 445/2014 de fecha 27/11/2014 de los antes mencionados.-

Que, a fs. 74, se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 60067 de fecha 03/02/2023.-

Que, a fs. 75, en fecha 24/02/2023 se presenta la adjudicada a solicitar la transferencia del lote a favor de la Sra. Salzman y el Sr. Vega.-

Que, a fs. 77, obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 60365 en fecha 09/02/2023.-

Que, a fs. 78, en fecha 14/03/2023 se presenta la Sra. Salzman y el Sr. Vega a solicitar se les adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 85, luce el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote en cuestión.-

Que, a fs. 86/87, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 89, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 385/2023 SST solicita se acepte la transferencia efectuada por la Sra. Vergara Benavides a favor de la Sra. Salzman y del Sr. Vega, y se les adjudique.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario. - III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0339/2.023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la **Sra. María José VERGARA BENAVIDES**, D.N.I. N° 94.275.246, a **TRANSFERIR** a favor de la **Sra. Juliana Belén SALZMAN**, D.N.I. N° 32.860.858, y del **Sr. Cristian Alberto VEGA**, D.N.I. N° 30.589.217, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del **Lote N° 08 de la Manzana N° 986** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 08 de la Manzana N° 986** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. Juliana Belén SALZMAN**, D.N.I. N° 32.860.858, y del **Sr. Cristian Alberto VEGA**, D.N.I. N° 30.589.217, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0340/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 78 "C"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 09/06/2011 a favor de la Sra. María Luisa FLORES, D.N.I. N° 27.986.992.-

Que, a fs. 14, consta la constancia de RúProVi de fecha 18/09/2013.-

Que, a fs. 16, luce el Certificado de Ocupante de fecha 14/07/2014 a favor de la mencionada; a fs. 21 el de fecha 04/06/2015; a fs. 26 el de fecha 19/05/2017; y a fs. 30 el de fecha 18/12/2018.-

Que, a fs. 32, se presenta la Sra. Flores en fecha 18 de Marzo de 2019 a solicitar se le adjudique el lote de referencia. Del mismo lo hace a fs. 34 en fecha 01/03/2023.-

Que, a fs. 36, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 39, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 40, consta el Certificado de Ocupante de fecha 12/04/2023.-

Que, a fs. 42, mediante la Nota N° 383/2023 SST de fecha 15/05/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 78 "C", con una superficie aproximada de **278,99 mts² (doscientos setenta y ocho con 99/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Luisa FLORES**, D.N.I. N° 27.986.992, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

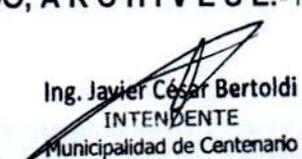
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Lirense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** - nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0341/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 555 "B"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 04/04/2023 a favor de la Sra. Marisa Magdalena SANCHEZ, D.N.I. N° 36.521.960.-

Que, a fs. 24, se presenta la Sra. Sánchez en fecha 19 de Abril de 2023 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 26, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 387/2023 SST de fecha 16/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 555 "B", con una superficie aproximada de 496,12 mts² (cuatrocientos noventa y seis con 12/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Marisa Magdalena SANCHEZ, D.N.I. N° 36.521.960, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0342/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 364/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.511/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me



VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0343/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019, promulgada tácitamente, el Expte. N° 2342/23, la Nota N° 414/23 de la Subsecretaría de Inspección, la Nota N° 0689/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota N° 414/23 de fecha 12 de mayo de 2.023, la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, mediante Expte. N° 2342/23.-

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en \$143,53 (Pesos ciento cuarenta y tres con 53/100 centavos), a partir del 1° de JUNIO de 2.023.-

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone "La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)".-

Que, por Nota N° 0689/23, la Secretaría de Gobierno, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, la que se fija en **\$143,53 (Pesos ciento cuarenta y tres con 53/100 centavos), a partir del 1° de JUNIO de 2.023**, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0344/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 461/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 16 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL**", la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2.021 a la UNIÓN TRANSITORIA, CUIT N° 30-71738639-2, conformada por "SERVIPET S.A.", CUIT N° 30-59425940-4 y "PERFIL S.R.L.", CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, en vista de las gestiones administrativas correspondiente a redeterminaciones de precios, se ha suscripto, el 20 de abril de 2.023, la ADENDA POR MONTO Y READECUACIÓN DE PRECIOS A TRAVES DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN entre la Municipalidad de Centenario y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", CONVE-2023-44331280-APN-SOP#MOP

Que, en virtud de lo expuesto es que solicitan la confección de la norma legal que apruebe dicha adenda a fin de elevar la misma al ente financiador.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR la ADENDA POR MONTO Y READECUACIÓN DE PRECIOS A TRAVES DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN correspondiente a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL**", suscripta el 20 de abril de 2.023 entre la Municipalidad de Centenario y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", CONVE-2023-44331280-APN-SOP#MOP, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 DE MAYO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0345/2023.-**

V I S T O :

El Expte 2484/23 ME, y la Nota N° 241/23 Área C, la Nota N° 684/2023 de Secretaria de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "3° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Federación Sur del deporte Motor, que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 241/23 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00011988/23 y 00011989/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, autorización para el uso del establecimiento, seguro del competidor de la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, Autorización de la Federación Sur del Deporte Motor servicio de ambulancia, seguro responsabilidad civil, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, cronograma de actividades, pago realizado por espectáculo.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

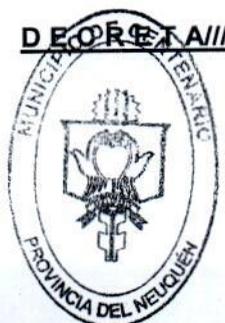
Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0345/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "3° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de MAYO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0346/2.023.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 535** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0618/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 391/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, consta el Decreto Municipal N° 0618/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Mirta Gladys ARELLANO, D.N.I. N° 11.445.027.-

Que, a fs. 29, se adjunta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 32031 de fecha 17/06/2015.-

Que, a fs. 51, luce el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 61462 de fecha 28/03/2023.-

Que, a fs. 53, obra la solicitud de transferencia del lote de fecha 29/03/2023 de la Sra. Arellano al Sr. Alexis Sergio ESPARZA, D.N.I. N° 43.215.355.-

Que, a fs. 62, se presenta el Sr. Esparza a requerir la adjudicación del lote en cuestión a su favor y lo hace en fecha 29/03/2023.-

Que, a fs. 65, luce el Croquis de Ubicación y Medidas del lote de referencia.-

Que, a fs. 66, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 67, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 62647 en fecha 15/05/2023.-

Que, a fs. 72, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 391/2023 SST solicita se acepte la transferencia efectuada por la Sra. Arellano a favor del Sr. Esparza, y se le adjudique.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Sra. Mirta Gladys ARELLANO, D.N.I. N° 11.445.027, a TRANSFERIR a favor del Sr. Alexis Sergio ESPARZA, D.N.I. N° 43.215.355, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del **Lote N° 07 de la Manzana N° 535** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionaria en la misma ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0346/2023.-

situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 535 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. Alexis Sergio ESPARZA, D.N.I. N° 43.215.355, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0347/2.023.-**

V I S T O :

El Convenio Específico de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, la Resolución RESOL-2023-168-APN-MAD, la Nota N° 460/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 16 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO", presentado ante la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, encuadrado en el "Programa Casa Común para los Gobiernos Locales".-

Que, mediante nota de Intendencia de fecha 24 de noviembre de 2.022, se solicitó la rescisión del Convenio Específico registrado como CONVE-2022-122617560-APN-DRI#MAD firmado oportunamente.-

Que, posterior a ello y mediante nota D.I. 059/2023 se elevó la documentación correspondiente a la devolución de fondos por un importe de \$2.824.308,69 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 69/100 CENTAVOS), cuya aprobación fue notificada mediante NO-2023-20032816-APN-DPY#MAD.-

Que, mediante nota de Intendencia de fecha 16 de marzo de 2.023, se actualizó el pedido de rescisión del Convenio antes mencionado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.-

Que, mediante Resolución RESOL-2023-168-APN-MAD, dicho Ministerio da por rescindido el Convenio de Colaboración y Cooperación, desafectándose el presupuesto de financiamiento comprometido para la obra.-

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que adhiera a la Resolución mencionada como última actuación con respecto a la rescisión oportunamente requerida por este Municipio.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADHERIR en todos sus términos a la Resolución RESOL-2023-168-APN-MAD por el cual se da por rescindido el Convenio de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Centenario para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO" (CONVE-2022-122617560-APN-DRI#MAD) conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III/

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0347/2.023.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto al Área de Financiamiento Externo y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0348/2.023.-**

V I S T O :

Convenio Marco (CONVE-2021-89916785-APN-DDYL#MEC, Adenda Complementaria Convenio Marco (CONVE-2021-122031379-APN-DDYL#MEC, CONVE-2021-122027037-APN-DDYL#MEC, la Nota NO-2023-50195157-APN-DNIE#MEC, la Nota N° 679/23 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 15 de mayo de 2.023, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, en referencia a la obra denominada "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA – CENTENARIO – PCIA. NEUQUÉN", financiada mediante el programa PROINEN.-

Que, con fecha 22/09/2021 se suscribe Convenio Marco del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación por un monto de \$59.915.105,28 con destino a la obra mencionada, el cual es aprobado por Decreto Municipal N° 1.351/2.021.-

Que, posterior a ello y debido al incremento entre el monto convenido y el resultante de los diferentes procesos de contratación/adquisición de la obra, se suscribe una adenda del Convenio Marco, por un monto total de financiamiento de \$63.107.739,59 y con ello el Convenio Especifico de financiamiento, ambos aprobados por Decreto Municipal N° 1.650/2.021.-

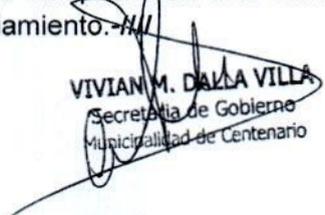
Que, tal cual lo acordado, el organismo financiador desembolsó la totalidad de los fondos convenidos y la Municipalidad, desde el inicio de la obra, ha presentado los correspondientes certificados de avance ante la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación que dieron pie a las acreditaciones según el cronograma de pagos convenido.-

Que, la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, en su Nota N° 113/2023, menciona la finalización de la obra con un avance del 94,89% debido a deducciones sobre el total contratado en concepto de provisión de mano de obra, herramientas y equipos, lo cual se especifica en el Acta de Recepción Provisional de la obra.-

Que, dicha situación queda manifiesta en el Certificado N° 12 emitido ante la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación. Éste comprende el total del proyecto (mano de obra y materiales) por lo que la situación detallada impacta sobre los ítems certificados en ambos conceptos, resultando para todo el proyecto un avance acumulado final del 95,54% sobre el financiamiento otorgado, todo de acuerdo al balance de demasías y deductivos aprobado por el organismo nacional y resultando del mismo que, del monto convenido (\$63.107.738,44) se abonó y se rindió en concepto de ejecución del proyecto la suma de \$60.209.833,84.-

Que, en dicho sentido, dentro del proceso de análisis y aprobación de la documentación presentada, se recibe Nota N° NO-2023-50195157-APN-DNIE#MEC, mediante la cual se solicita a la Municipalidad de Centenario efectivizar, a través del procedimiento descripto en el instructivo E-recauda, la devolución al Estado Nacional de la suma de \$2.897.904,61, la que resulta de la diferencia entre los montos detallados en el párrafo anterior.-

Que, en esta particular y dado el requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice y permita cumplimentar este último paso con el cual se daría por terminada la gestión de financiamiento.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0348/2.023.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la devolución de fondos por la suma de **\$2.897.904,61 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 61/100 CENTAVOS)**, transferidos por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del "Convenio Específico – Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) para la ejecución de la obra REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA – CENTENARIO – PCIA. NEUQUÉN", los cuales permanecen en el Banco Nación bajo la cuenta N° 37600798/60, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a efectivizar la devolución de fondos autorizado en el artículo 1°, a través del procedimiento descripto en el instructivo E-recauda, en concordancia con lo dispuesto mediante Nota N° NO-2023-50195157-APN-DNIE#MEC y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE MAYO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0349/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1222/23 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), por única vez, al Sr. LARA ROBINSON ISAMEL D.N.I. N° 37.962.679, destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A. M.P. N°493, y la Operador de Familia LAURA MELIANO obrante a fs. 04, 05, 06, 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. LARA ROBINSON ISMAEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN. -
D E C R E T A**

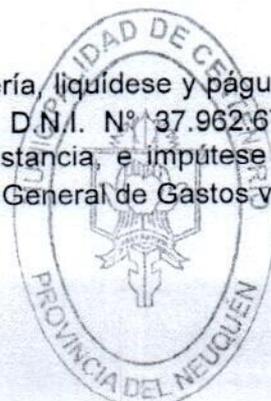
Artículo 1° :

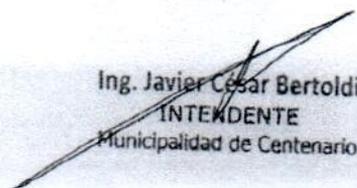
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), por única vez, al Sr. LARA ROBINSON ISMAEL D.N.I. N° 37.962.679, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. LARA ROBINSON ISMAEL D.N.I. N° 37.962.679, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0349/2023

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


EDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0350/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 198/23, 202/23, 203/23, 204/23, 237/23, 240/23, 241/23, 244/23 y 246/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.503/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

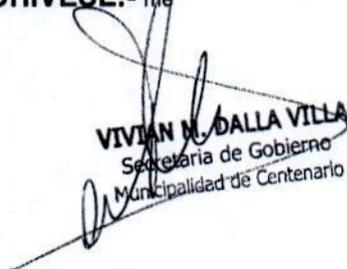
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0351/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 361/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.510/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE MAYO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0352/2023.-**

V I S T O :

El Expte 2466/23 ME, y la Nota N° 255/23 Área C, la Nota N° 696/2023 de Secretaria de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. ROMERO RODRIGO OSCAR, DNI 34.001.837, a realizar el evento ciclistico "PICADERO RACE 2023" 2DA EDICION, que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del corriente año, a partir de las 09:00 Hs. hasta las 14:00 Hs aproximadamente, en el circuito de zona del Picadero de esta ciudad, demarcado el recorrido en croquis obrante a fs. 10.-

Que, mediante Nota N° 255/23 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Acta N°00002155/23, de la Subsecretaria de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, certificado de cobertura por accidentes personales, certificado por cobertura de responsabilidad civil, servicio de ambulancia de la empresa "A.M.P Servicios", contratación de baños químicos, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario para acompañamiento de personal de tránsito, circuito correspondiente a la competencia en fs. 10, pago realizado por espectáculo, Nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa civil.-

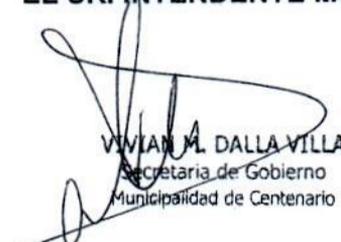
Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

DECRETA///




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0352/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **ROMERO RODRIGO OSCAR**, DNI 34.001.837, a realizar el evento ciclistico **"PICADERO RACE 2023" 2DA EDICION**, que se llevará a cabo el día **21 de Mayo del corriente año**, a partir de las 09:00 Hs. hasta las 14:00 Hs aproximadamente, en el circuito del sector Picadero de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE MAYO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0353/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 254/23 de A.C., el expediente 0276/23 de Gobierno, el expediente 2374/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presentan el Sr MARINETTI SEBASTIAN EDUARDO D.N.I. N° 28.892.087 en su carácter de titular de la Licencia Comercial del Bar Cultural La Negra Roberta, mediante el cual solicita autorización para realizar un "Evento Cultural Solidario a Beneficio de los merenderos de nuestra ciudad" denominado "12 HORAS DE LA NEGRA ROBERTA", a realizarse el día 20 de Mayo del corriente año, desde las 12:00 hs hasta las 24:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del Bar Cultural la Negra Roberta, con domicilio en Calles Antártida Argentina N° 165 de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del solicitante, nota dirigida a Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota diligenciada a comisaría 5 ta de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, a los fines de efectuar los controles pertinentes respecto a la venta de alimentos para consumo humano y bebidas, la Dirección de Bromatología en uso de su competencia efectúa el procedimiento correspondiente, quedando plasmado en Actas N° 00012419 y 00012420/2023.-

Que conforme Actas N° 00012152, 00012153, 00012154/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos en lugares estratégicos y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///


VALIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0353/2023

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **MARINETTI SEBASTIAN EDUARDO D.N.I. N° 28.892.087** a realizar el "Evento Cultural Solidario a Beneficio de los merenderos de nuestra ciudad" denomina "**12 HORAS DE LA NEGRA ROBERTA**", a realizarse el día Sábado 20 de Mayo del corriente año, desde las 12:00 hs. hasta las 24:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Bar Cultural la Negra Roberta, con domicilio en Calles Antártida Argentina N° 165 de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0354/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 192/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Mza. N° 108 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 y mediante Decreto Municipal N° 322/81 de fecha 20 de julio de 1.981, se adjudica en venta al Sr. LUIS ALVAREZ, L.E. N° 7.574.861, el Solar N° 1, Manzana N° 108 "A" del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 620,71mts².-

Que, a fs. 07 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Recibo N° 3710 de fecha 16/06/1975.-

Que, en fecha 07 de diciembre de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 22.-

Que, a fs. 24 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 58336 de fecha 07/12/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01 de la Mza. N° 108 A, Nomenclatura: 09-23-049-5721-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/09/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2278/1975, con una superficie de 620,71mts², según consta a fs. 26.-

Que, a fs. 27/28 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 28/02/2023, donde surge que el lote es habitado por la "Arias-Alvarez".-

Que, a fs. 30/31 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 35 surge la Ordenanza 9.509/2.023 de fecha 11 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 01 de la manzana N° 108 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-5721-0000, con una superficie de 620,71mts², a favor del Sr. ALVAREZ, LUIS, DNI N° M7.574.861.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.509/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. ALVAREZ, LUIS, DNI N° M7.574.861, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 01 de la Manzana 108 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-049-5721-0000, con una superficie total de 620,71mts² (Seiscientos veinte con 71/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/09/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2278/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0354/2.023.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 3710 de fecha 16/06/1975, anexo a fs. 07.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

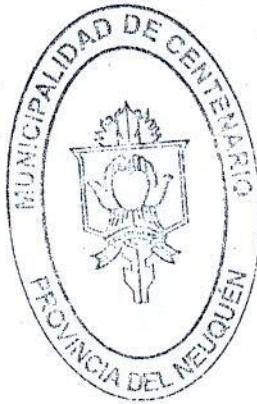
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 039/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote Agrícola N° 235 B2 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 y mediante Decreto Municipal N° 0613/2.021 de fecha 31 de mayo de 2.021, se adjudica en venta el Lote Agrícola N° 235B2, con una superficie aproximada de 2.294,70mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. VARDABASSO, LUCIANA VALERIA, DNI N° 93.592.923, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 57 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 58645 de fecha 21/12/2022.-

Que, a fs. 58 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58651 de fecha 21/12/2022.-

Que, en fecha 26 de enero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 60.-

Que, a fs. 61/62/63/64 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 30/01/2023, del cual surge que al momento de la inspección estuvo la Sra. "Vardabasso", quien manifiesta ser la titular.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 235B2, Nomenclatura: 09-23-102-2371-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Oscar A. BARBATO, Matrícula N° 78 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/2015 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-11049/2014, con una superficie de 2.294,70mts², según consta a fs. 66.-

Que, a fs. 67/68 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 74 surge la Ordenanza 9.505/2.023 de fecha 11 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote Agrícola N° 235 B2 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-102-2371-0000, con una superficie de 2.294,70mts², a favor de la Sra. VARDABASSO, LUCIANA VALERIA, DNI N° 93.592.923.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

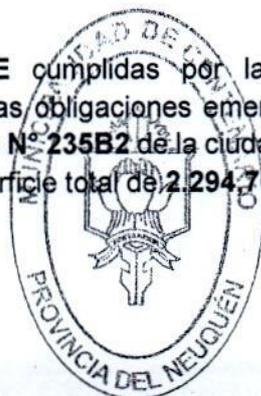
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.505/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. VARDABASSO, LUCIANA VALERIA, DNI N° 93.592.923, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote Agrícola N° 235B2 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-102-2371-0000, con una superficie total de 2.294,70mts² (Dos mil doscientos noventa //


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.023.-

y cuatro con 70/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Oscar A. BARBATO, Matrícula N° 78 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/2015 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-11049/2014, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 58645 de fecha 21/12/2022, anexo a fs. 57.-

Artículo 4° :

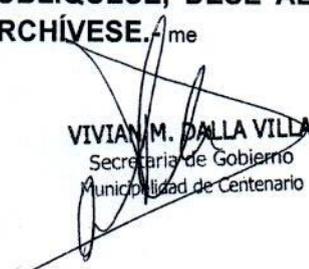
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

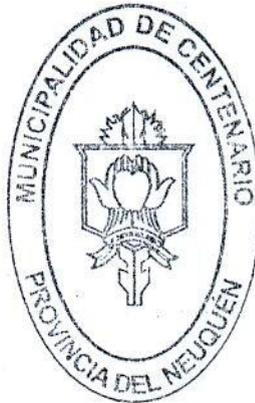
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0356/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 048/23, 051/23, 052/23, 053/23, 060/23, 062/23, 065/23, 066/23, 068/23 y 072/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.501/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0357/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 170/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 19 Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 y mediante Decreto Municipal N° 439/2.012 de fecha 07 de junio de 2.012, se adjudica en venta el Lote N° 19 Mza. N° 451 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. GUTIERREZ GARRO, NESTOR MATIAS, DNI N° 30.691.703, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 42 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 26065 de fecha 23/07/2019.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 19, Manzana N° 451, Nomenclatura: 09-23-041-7169-0000, ha sido mensurado por la Ingeniera Norma Renee PERUILH, Matrícula N° 1602 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013 e inscrita bajo el Expediente N° 5824-EXPM-4006/2012, con una superficie de 313,15mts², según consta a fs. 43.-

Que, en fecha 24 de enero de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 45.-

Que, a fs. 47 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 48 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 59796 de fecha 30/01/2023 y a fs. 49 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 50/51 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 10/02/2023, del cual surge que cartel de referencia "Flia. Gutiérrez – Bernardo".-

Que, a fs. 53/54 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 58 surge la Ordenanza 9.507/2.023 de fecha 11 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 19 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-7169-0000, con una superficie de 313,15mts², a favor del Sr. GUTIERREZ GARRO, NESTOR MATIAS, DNI N° 30.691.703.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

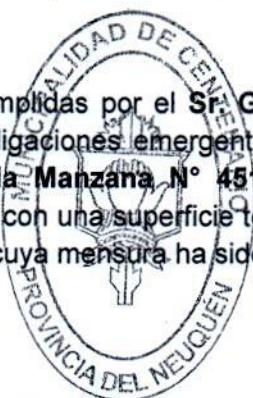
Artículo 1° :

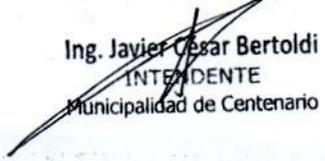
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.507/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **GUTIERREZ GARRO, NESTOR MATIAS, DNI N° 30.691.703**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 19 de la Manzana N° 451** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-7169-0000, con una superficie total de **313,15mts²** (Trescientos trece con 15/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Ingeniera


VIVIAN DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0357/2.023.-

Norma Renee PERUILH, Matrícula N° 1602 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-4006/2012, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 26065 de fecha 23/07/2019, anexo a fs. 42.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 047/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 15 Manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 96 y mediante Decreto Municipal N° 0186/2.020 de fecha 30 de enero de 2.020, se adjudica en venta el Lote N° 15 Mza. N° 911 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. JARA, ALICIA NILDA, DNI N° 14.368.219 y el Sr. ACUÑA, JORGE ENRIQUE, DNI N° 12.715.144, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 98 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 34119 de fecha 03/03/2020.-

Que, en fecha 20 de mayo de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 99.-

Que, a fs. 108 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Acuña no registra deuda al 31-01-23.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 15, Manzana N° 911, Nomenclatura: 09-23-034-6334-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 109.-

Que, a fs. 110/111 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 112/113 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 117 surge la Ordenanza 9.506/2.023 de fecha 11 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 15 de la Manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-034-6334-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. JARA, ALICIA NILDA, DNI N° 14.368.219 y el Sr. ACUÑA, JORGE ENRIQUE, DNI N° 12.715.144.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

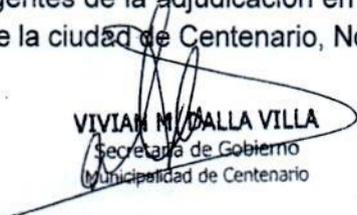
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.506/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. JARA, ALICIA NILDA, DNI N° 14.368.219 y el Sr. ACUÑA, JORGE ENRIQUE, DNI N° 12.715.144, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 15 de la Manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-034-6334-0000, con una superficie//


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2.023.-

total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 34119 de fecha 03/03/2020, anexo a fs. 98.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

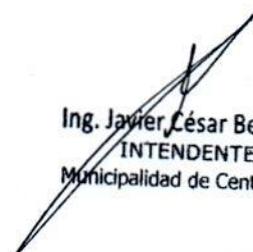
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -mo


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 105 "A"** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación y Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se adjunta el Recibo Nro. 0523 de fecha 22/10/1974 de pago total de la tierra.-

Que, a fs. 22, se añade la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 23/12/2013 realizada por la Sra. Carmen Mirta FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.474.317.-

Que, a 23, luce la copia simple del Acta N° 33, Tomo N° 1, de la referida cuyo deceso ocurrió el 24/02/2022.-

Que, en consecuencia, a fs. 24/25 se adjunta la declaratoria de herederos correspondiente a los autos "FERNANDEZ CARMEN MIRTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 548687/2022) en trámite ante al Juzgado Civil Nro. 2 de la Ciudad de Neuquén Capital. Así, resultan herederos declarados los Sres. Sergio José CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 26.124.856, y Adrián Jesús CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 23.718.547.-

Que, a fs. 30/31, se presenta en fecha 22/12/2022 el Sr. Sergio Castañeira a solicitar se le adjudique el lote de referencia y su consecuente escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 35/36, se presenta en fecha 26/12/2022 el Sr. Adrián Castañeira a solicitar se le adjudique el lote de referencia y su consecuente escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 37, agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 58274 en fecha 06/12/2022.-

Que, a fs. 41, luce el Certificado de la Subsecretaría de Tierras a través del Área Técnica de la Dirección General de Catastro de fecha 19/01/2023 por el que se informa que se ha realizado el fraccionamiento de la manzana 105, cediendo la calle y del cual surgen las manzanas 105 "A" y 105 "B", con sus respectivas parcelas.-

Que, a fs. 42, se añade consulta de la Matrícula Nro. 106732, NC N° 09-23-049-7430, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 45, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-7430-0000, con una superficie de 225,41 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° C-EXPM-2278/1975 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/09/1975.-

Que, a fs. 54/57, obra el Informe desde el Área Técnica de la Dirección de Catastro de fecha 06/03/2023 por el que se indica que el lote en cuestión se encuentra ubicado dentro del Área Residencial II (RII) y no dentro del Área Industrial (A.I.) según la Ordenanza N° 328/90.-

Que, en consecuencia, a fs. 64 se agrega la Ordenanza N° 9.504/2.023 de fecha 11/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes (herederos declarados).-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.504/2.023 de fecha 11 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 105 "A", con una superficie aproximada de 225,41 mts² (doscientos veinticinco con 41/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Sergio José CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 26.124.856, y del Sr. Adrián Jesús CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 23.718.547, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 105 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 225,41 mts² (doscientos veinticinco con 41/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2278/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-7430-0000, a favor del Sr. Sergio José CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 26.124.856, y del Sr. Adrián Jesús CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 23.718.547, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 09 con el Recibo Nro. 0523 de fecha 22/10/1974.-

Artículo 5°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

VIVIAN M. DALMA YLLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0360/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 911** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0603/2.015 de fecha 08 de Mayo de 2.015, la Ordenanza Municipal N° 9.508/2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, obra el Decreto Municipal N° 0603/2.015 de fecha 08 de Mayo de 2.015 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Gloria Argentina BALDERRAMA, D.N.I. N° 27.752.241, y del Sr. Fabián Gabriel ROMERO CAYUQUEO, D.N.I. N° 19.020.499.-

Que, a fs. 51, se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 25829 de fecha 18/07/2019.-

Que, a fs. 73, se presentan en fecha 13/01/2023 los Sres. Balderrama y Romero Cayuqueo a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 75, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-034-6039-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-18160/2021 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021.-

Que, a fs. 78, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 79, se anexa la constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 60746 en fecha 27/02/2023.-

Que, a fs. 81, mediante la Nota N° 173/2023 SST de fecha 01/03/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que los solicitantes están en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 85 se agrega la Ordenanza N° 9.508/2.023 de fecha 11/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.508/2.023 de fecha 11 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 09 de la Manzana N° 911** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-18160/2021, Nomenclatura Catastral N° 09-23-034-6039-0000, //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0360/2023.-

a favor de la **Sra. Gloria Argentina BALDERRAMA**, D.N.I. N° 27.752.241, y del **Sr. Fabián Gabriel ROMERO CAYUQUEO**, D.N.I. N° 19.020.499, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 79 de la constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 60746 en fecha 27/02/2023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Mayo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 050/23, 055/23, 073/23, 074/23, 080/23, 083/23, 094/23, 096/23, 157/23, 159/23, 161/23, 166/23, 174/23, 176/23, 178/23, 182/23 y 184/23 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.502/2.023 de fecha 11 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

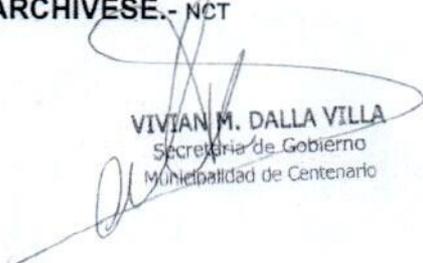
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y REMÍTASE conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0362/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 447 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 02-03-2015, a nombre de la Sra. MERCADO, ANGELA ANTONELLA, DNI N° 40.612.530.-

Que, a fs. 16 se presenta la Sra. MERCADO solicitando la regularización del lote de referencia.-

Que, a fs. 19/20 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 10-05-2023, donde surge cartel de referencia "Mercado".-

Que, a fs. 21 luce croquis del Lote 10 de la Manzana 447, con una superficie de 445,46mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 22 obra Certificado de Ocupante de fecha 16-05-2023, a favor de la Sra. MERCADO.-

Que, con fecha 16 de mayo de 2.023, se presenta la Sra. MERCADO, ANGELA ANTONELLA, DNI N° 40.612.530, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 25 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 447 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **445,46mts²** (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 46/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. MERCADO, ANGELA ANTONELLA, DNI N° 40.612.530**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. -///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0362/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0363/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 670 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19-05-2015, a nombre de la Sra. SUAZO, VERONICA INES, DNI N° 17.575.092.-

Que, a fs. 16, 22, 26 y 34 obran Certificados de Ocupante de fecha 07-09-15, 04-11-16, 26-06-18 y 16-05-23, respectivamente, a favor de la Sra. SUAZO.-

Que, a fs. 31/32 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 19-04-2023, donde surge cartel de referencia "Suazo".-

Que, a fs. 33 luce croquis del Lote 06 de la Manzana 670, con una superficie de 408,32mts², sujeto a mensura.-

Que, con fecha 16 de mayo de 2.023, se presenta la Sra. SUAZO, VERONICA INES, DNI N° 17.575.092, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 37 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

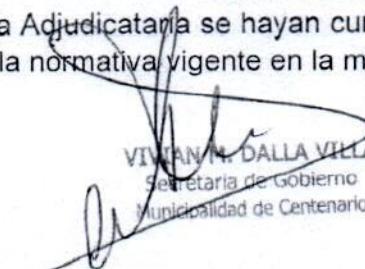
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana 670 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 408,32mts² (Cuatrocientos ocho con 32/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. SUAZO, VERONICA INES, DNI N° 17.575.092, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

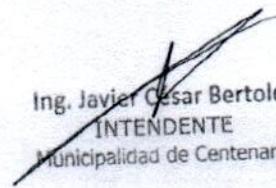
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0363/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 Mza. N° 638 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 06-12-2018, a nombre del Sr. VILLAR, DIEGO FERNANDO, DNI N° 38.204.437 y la Sra. ERAZO, MAGDALENA ABIGAIL, DNI N° 40.612.848.-

Que, a fs. 22 obra Certificado de Ocupante de fecha 21-01-19, a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 02 de mayo de 2.023 se presentan los Sres. VILLAR y ERAZO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 25.-

Que, a fs. 28/29 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 12-05-2023, donde surge cartel de referencia "Flia. Villar-Erazo".-

Que, a fs. 30 luce croquis del Lote 19 Manzana 638, con una superficie de 387,87mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 31/32 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 638, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **387,87mts²** (Trescientos ochenta y siete con 87/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. VILLAR, DIEGO FERNANDO, DNI N° 38.204.437** y la **Sra. ERAZO, MAGDALENA ABIGAIL, DNI N° 40.612.848**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

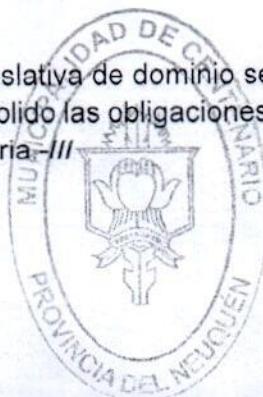
Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. -///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana 1000 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.187/2.013 de fecha 10 de septiembre de 2.013, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 19 de la Manzana N° 1000 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. MEZA, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 32.119.419, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 15.-

Que, a fs. 34 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 214687 de fecha 27-03-2023 y a fs. 35 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 61856 de fecha 14-04-2023.-

Que, a fs. 36/37 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 05-05-2023, del cual surge cartel de referencia "Soto".-

Que, a fs. 38 luce croquis del Lote 19 Manzana 1000, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 16 de mayo de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. SOTO, ALDANA, DNI N° 37.748.425 y el Sr. ROBLEDO, SANDRO EMMANUEL, DNI N° 32.485.449, conforme surge a fs. 39.-

Que, en fecha 16 de mayo de 2.023, se presenta la Sra. SOTO y el Sr. ROBLEDO, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 52.-

Que, a fs. 54 luce anexo pago de tasa por transferencia y a fs. 55 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 56 y 57 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 58/59 obra Informe y Nota N° 400/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

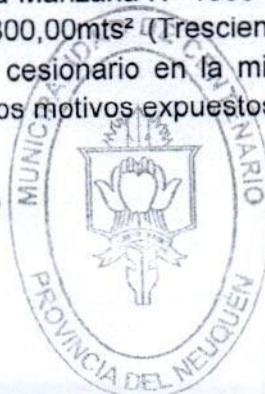
POR ELLO:

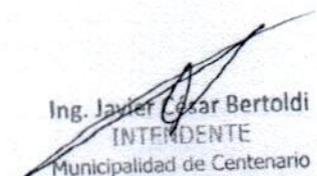
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. MEZA, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 32.119.419 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. SOTO, ALDANA, DNI N° 37.748.425 y el Sr. ROBLEDO, SANDRO EMMANUEL, DNI N° 32.485.449, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 19 de la Manzana N° 1000 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 1000 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la Sra. SOTO, ALDANA, DNI N° 37.748.425 y el Sr. ROBLEDO, SANDRO EMMANUEL, DNI N° 32.485.449, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Ticket N° 214687 de fecha 27-03-2023, conforme se acredita a fs. 34.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

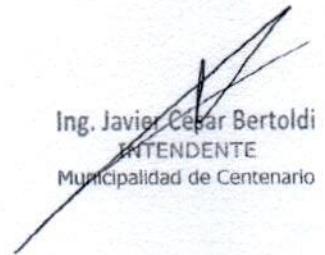
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 392 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 504/2.013 de fecha 23 de abril de 2.013, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 06 de la Manzana N° 392 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 372,20mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. BARROS, MIRIAM ESTELA, DNI N° 13.118.105, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 14.-

Que, en fecha 17 de abril de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. BARROS, VANESSA ALEJANDRA, DNI N° 36.152.328 y el Sr. CASTRO, SAUL ARNALDO, DNI N° 33.239.287, conforme surge a fs. 47.-

Que, a fs. 49 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 61824 de fecha 13/04/2023 y a fs. 50 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 61756 de fecha 11/04/2023.-

Que, a fs. 51 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 17 de abril de 2.023, se presenta la Sra. BARROS y el Sr. CASTRO, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, a fs. 56/57 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/05/23, del cual surge cartel de referencia "Castro-Barros".-

Que, a fs. 58 luce croquis del Lote 06 Manzana 392 A, con una superficie de 384,64mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 59 y 60 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 61/62 obra Informe y Nota N° 399/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

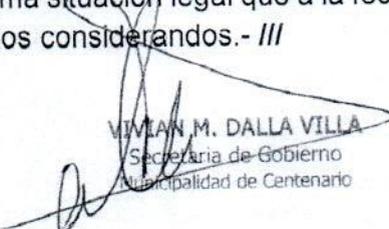
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

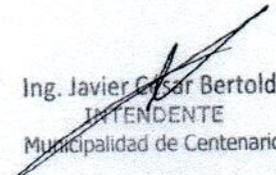
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. BARROS, MIRIAM ESTELA, DNI N° 13.118.105 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. BARROS, VANESSA ALEJANDRA, DNI N° 36.152.328 y el Sr. CASTRO, SAUL ARNALDO, DNI N° 33.239.287, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 06 de la Manzana N° 392 A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 384,64mts² (Trescientos ochenta y cuatro con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- *///*


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 392 A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 384,64mts² (Trescientos ochenta y cuatro con 64/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la **Sra. BARROS, VANESSA ALEJANDRA, DNI N° 36.152.328** y el **Sr. CASTRO, SAUL ARNALDO, DNI N° 33.239.287**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 61824 de fecha 13/04/2023, conforme se acredita a fs. 49.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 78 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 09-03-2.011, a nombre de la Sra. BARRERAS, MARINA YANINA, DNI N° 32.212.664.-

Que, a fs. 08 obra certificado de matrimonio del Sr. GODOY, JAVIER ANTONIO, DNI N° 32.020.611 y la Sra. BARRERAS, MARINA YANINA, DNI N° 32.212.664, celebrado el 17/11/2012.-

Que, a fs. 09 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 26/04/2011, donde surge cartel de referencia "Flia. Godoy".-

Que, a fs. 12/13 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes de fecha 19/11/2013.-

Que, a fs. 11, 14, 15, 20, 21, 28, 31, 34, 35, 40, 42, 43, 48 obran Certificados de Ocupante de fecha 06/12/11; 27/12/13; 28/08/14; 17/07/15; 28/01/16; 04/08/16; 14/03/17; 27/12/17; 24/07/18; 18/12/18; 23/09/19; 14/01/21; 18/08/22, respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 05 de abril de 2.023 se presentan los Sres. BARRERAS y GODOY solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 50 y 54.-

Que, a fs. 52/53 y 56 se incorporan informes positivos del R.P.I. de los requirentes de fecha 05/04/2023.-

Que, a fs. 57/58 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 02/05/2023, donde surge cartel de referencia "Godoy-Barreras".-

Que, a fs. 59 luce croquis del Lote 12 Manzana 78 C, con una superficie de 262,20mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 60/61 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 78 "C", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 262,20mts² (Doscientos sesenta y dos con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARRERAS, MARINA YANINA, DNI N° 32.212.664 y el Sr. GODOY, JAVIER ANTONIO, DNI N° 32.020.611, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

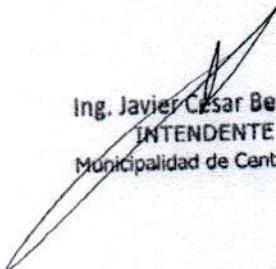
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 32 de la Manzana N° 680 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 07/07/2022 a favor de la Sra. Celestina MARTÍNEZ GONZALES, D.N.I. N° 94.328.323; y a fs. 23 el de fecha 08/05/2023.-

Que, a fs. 18, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 24, se presenta la Sra. Martínez Gonzales el 15 de Mayo de 2023 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 26, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 401/2023 SST de fecha 22/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 32 de la Manzana N° 680, con una superficie aproximada de 376,13 mts² (trescientos setenta y seis con 13/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Celestina MARTÍNEZ GONZALES, D.N.I. N° 94.328.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 92 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de abril de 2.021, mediante Decreto Municipal N° 0350/2.021, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 92 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 15.230,00m² sujeto a mensura, a favor de la firma PETRO COMPANY SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71674364-7, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme surge agregado a fs. 46/47.-

Que, a fs. 49 y 50 surge convenio de adjudicación de tierras fiscales sobre Ordenanzas N° 6231/12 y 8255/19 y planilla de informe de tierra de Parque Industrial, suscriptos por el adjudicatario.-

Que, en fecha 08/03/2022 y 02/06/2022, se cursan notificaciones al domicilio denunciado en el expediente a fs. 09 atento al incumplimiento de pago a los fines de su regularización bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 59 y 60.-

Que, a fs. 62 obra Informe de fecha 28/09/2022 emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual se informa que al día de la fecha Petro Company Services S.R.L., CUIT N° 30-71674364-7 y la responsable Sra. Hanz, Paula, CUIL N° 27-28400136-8 NO registran plan de pago de tierra en el sistema Vipians del Lote de referencia.-

Que, a fs. 63/64/65 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 03/10/2022 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, no encontrándose construcción alguna ni cartel de referencia.-

Que, a fs. 67/68 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 17/05/2023 en la que se encuentra el terreno en las mismas condiciones que la inspección anterior.-

Que, a fs. 69 obra Informe de fecha 17/05/2023 emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual se informa nuevamente que al día de la fecha Petro Company Services S.R.L., CUIT N° 30-71674364-7 y la responsable Sra. Hanz, Paula, CUIL N° 27-28400136-8 NO registran plan de pago de tierra en el sistema Vipians.-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al lote N° 01 de la Mza. 92 PIC, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 8.255/19, la Nota 395/23 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 0350/2.021, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 0350/2.021 de fecha 12 de abril de 2.021 a favor de la firma **PETRO COMPANY SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71674364-7**, respecto al **Lote N° 01 de la Manzana N° 92 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.023.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

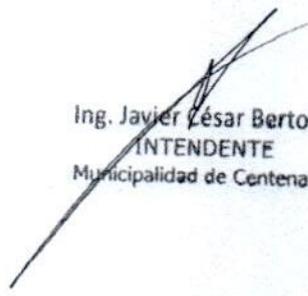
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0370/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 637** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 12/05/2023 a favor del Sr. Ángel Omar GUILARDE, D.N.I. N° 35.310.599.-

Que, a fs. 11, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 12, se presenta el Sr. Guilarde el 16 de Mayo de 2023 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 17 y 20, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22, mediante la Nota N° 397/2023 SST de fecha 22/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 637, con una superficie aproximada de 626,82 mts² (seiscientos veintiséis con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Ángel Omar GUILARDE, D.N.I. N° 35.310.599, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

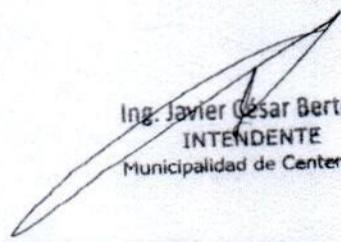
Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 78 "D"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 06/09/2011 a favor de la Sra. Gladys Liliana CASTRO, D.N.I. N° 21.952.910; a fs. 17 el de fecha 04/09/2013; a fs. 24 el de fecha 29/01/2018; y a fs. 30 el de fecha 15/01/2019.-

Que, a fs. 32, se presenta la Sra. Castro el 11 de Marzo de 2019 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 36, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 09/02/2021; y a fs. 38 el de fecha 17/11/2021.-

Que, a fs. 39, se presenta nuevamente la solicitante a requerir la adjudicación a su favor en fecha 17/11/2021. Asimismo, reitera a fs. 41 en fecha 13/04/2023.-

Que, a fs. 43, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 46, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 47, obra el Certificado de Ocupante del 17/05/2023.-

Que, a fs. 49, mediante la Nota N° 398/2023 SST de fecha 22/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 78 "D", con una superficie aproximada de **264,85 mts² (doscientos sesenta y cuatro con 85/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Gladys Liliana CASTRO**, D.N.I. N° 21.952.910, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 DE MAYO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 260/23 de D.C., el Expediente 2332/23 de M.E y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. BECERRA MARCOS JONATAN D.N.I. N° 28.550.904, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento concerniente a "CANTATA AL AIRE LIBRE", a realizarse el día Sábado 27 de Mayo del corriente año, a partir de las 16:00 hs. y hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento al Sr. Intendente, autorización desde la Subsecretaria de Servicios Públicos para realizar el evento, autorización desde la secretaria de deporte de la municipalidad de centenario para uso del playón del polideportivo, fotocopia de D.N.I. Sr. Becerra; nota a Comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios, Nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil, Seguro Responsabilidad Civil, Nota de confirmación de servicio de ambulancia.

Que personal de la Dirección de Comercio efectuó la inspección con constatación para la ejecución del evento quedando debidamente documentada en las Actas N° 00012071/23, 00012072/23, determinando que el lugar es apto para tal fin.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*

Que, los organizadores serán responsables por cualquier alteración, inconveniente o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento, respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

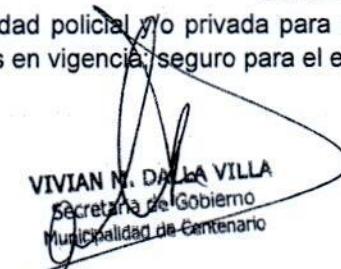
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. BECERRA MARCOS JONATAN D.N.I. N° 28.550.904, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento concerniente a "CANTATA AL AIRE LIBRE", a realizarse el día Sábado el 27 de Mayo del corriente año, a partir de las 16:00 hs. y hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.- ///


VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2023

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria del Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 DE MAYO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2023. -**

V I S T O :

El expediente N° 2712/2023 de ME, la nota N° 263/23 de A.C., el expediente 0281/23 de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. PEREZ VICTOR ARIEL D.N.I. N° 21.527.109, quien solicita autorización para realizar un "Evento Conmemorativo al 25 de Mayo", a realizarse el día Jueves 25 de Mayo del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 20:00 hs, aproximadamente, en las Instalaciones del Establecimiento El Estribo cito en calle Celina Cichero de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del solicitante, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento, nota dirigida al secretario de cultura y turismo de Centenario, nota dirigida a la secretaria de deporte.-

Que, conforme Acta N° 000012087 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVIINCIA DE
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. PEREZ VICTOR ARIEL DNI N° 21.527.109 a realizar el "EVENTO CONMEMORATIVO AL 25 DE MAYO", a realizarse el día Jueves 25 de mayo del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Establecimiento EL ESTRIBO cito en la calle Celina Cichero de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.- //

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - IS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0374/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 428 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 11/02/2.016, a nombre del Sr. QUISPE CONDORI, FIDEL, DNI N° 93.045.932 y la Sra. SALVADOR CAMACHO, DAMIANA, DNI N° 93.020.295.-

Que, a fs. 25/26 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes de fecha 05/10/22.-

Que, a fs. 27 obra Certificado de Ocupante de fecha 31/08/22 a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 31 de agosto de 2.022 se presentan los Sres. QUISPE y SALVADOR solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 28.-

Que, a fs. 30/31 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 26/04/2023, donde surge cartel de referencia "Quispe".-

Que, a fs. 32 luce croquis del Lote 17 Manzana 428, con una superficie de 353,07mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de Ocupante actualizado al 03/05/2023 a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 428, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **353,07mts²** (Trescientos cincuenta y tres con 07/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SALVADOR CAMACHO, DAMIANA, DNI N° 93.020.295** y el **Sr. QUISPE CONDORI, FIDEL, DNI N° 93.045.932**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0374/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0375/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 376 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno a nombre del Sr. HUIQUIO TRONCOSO, ANTONIO SEGUNDO, DNI N° 94.921.899.-

Que, a fs. 17 obra certificado de matrimonio de Sr. HUIQUIO TRONCOSO, ANTONIO SEGUNDO y la Sra. ABELLO QUEUPUMIL, ELSA CARMEN.-

Que, a fs. 25 obra Certificado de Ocupante de fecha 21/10/2014 a favor de los interesados.-

Que, en fecha 28 de julio de 2.022 se presenta el Sr. HUIQUIO TRONCOSO solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, conforme se acredita a fs. 43.-

Que, a fs. 45 obra Certificado de Ocupante de fecha 05/09/2022 a favor del solicitante.-

Que, a fs. 46/47 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 21/10/2022, donde surge que el lote está habitado y posee cartel de referencia "Flia. Huaiquiu".-

Que, a fs. 49 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-
Que, a fs. 52 obra Certificado de Ocupante actualizado al 09/05/2023.-
Que, a fs. 53/54 se agrega planilla de inspección y fotográfica actualizada al 18/05/2023, donde surge que el lote sigue habitado y posee cartel de referencia "Huaiquiu".-

Que, a fs. 55 luce croquis del Lote 10 de la Manzana 376 A, con una superficie de 379,87mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 56/57 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 376 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **379,87mts²** (Trescientos setenta y nueve con 87/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. HUIQUIO TRONCOSO, ANTONIO SEGUNDO, DNI N° 94.921.899**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILL
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0375/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 10 de la Mza. N° 23 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37 obra Ordenanza N° 1.811 de fecha 17 de marzo de 1.995, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la transferencia del Lote N° 10 de la Manzana N° 23 del Barrio Sarmiento, a favor de la Sra. MARISA DEL CARMEN MONTOYA, DNI N° 13.665.092. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 0301/95, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Municipal N° 0368/95 de fecha 12 de abril de 1.995, se adjudica en venta a la Sra. MONTOYA, MARISA DEL CARMEN, DNI N° 13.665.092, el Solar N° 10 Manzana 28 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 802,73mts², reconociendo el pago en concepto de precio total de tierra y mensura efectuado con anterioridad mediante Recibo N° 2700 de fecha 18/05/1975, conforme se acredita a fs. 41.-

Que, a fs. 42 luce Decreto Municipal N° 1223/2.005 de fecha 29 de septiembre de 2.005 por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0368/95 atento que en el mismo se consignó erróneamente el número de Manzana como 28, cuando en realidad correspondía el N° 23.-

Que, a fs. 47 se agrega croquis de la vivienda y a fs. 48 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 62658 de fecha 16/05/2023.-

Que, en fecha 16 de mayo de 2.023, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 49.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 10 de la Mza. 23, Nomenclatura: 09-23-050-1660-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/09/1975 e inscrita bajo el Expediente N° C-EXPM2279/1975, con una superficie de 802,73mts², según consta a fs. 51.-

Que, a fs. 52/53 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 22/05/2023, donde al momento de la inspección atendió la Sra. MONTOYA.-

Que, a fs. 55/56 y mediante Nota N° 417/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. MONTOYA, MARISA DEL CARMEN, DNI N° 13.665.092, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 10 de la Manzana 23 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-1660-0000, con una superficie total de 802,73mts² (Ochocientos dos con 11/100)

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2.023.-

73/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/09/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM2279/1975, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Hágase saber la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad, mediante Recibo N° 2700 de fecha 18/05/1975, conforme lo dispuesto en Decreto Municipal N° 0368/95.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 056/23 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario del 1° al 3 de junio del corriente año, inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, desde el día 1° al 3 de JUNIO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

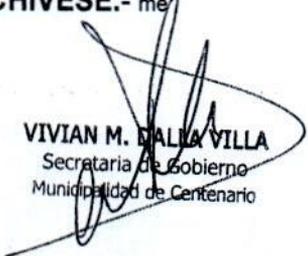
COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

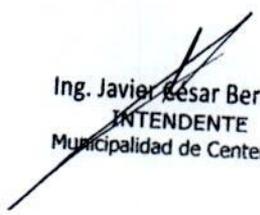
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 DE MAYO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 265/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°2599/23 ME, La Nota N° 0730/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo el día Domingo 04 de Junio del corriente año, desde las 10:00 hs hasta las 22:00 hs, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización para usar el predio, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia por bomberos voluntarios, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de la fiscalización de la Federación Sur del deporte Motor, Nota a la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago realizado para evento, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Acta N° 00012084 y 00012085/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 265/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, Srta. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0378/2023

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. **Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739**, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"competencia de picadas"**, **organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo el día **Domingo 04 de Junio del corriente año, desde las 10:00 hasta las 22:00 hs aproximadamente**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 DE MAYO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2.023.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 06 de la Manzana N° 993** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0576/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014 y su rectificación mediante el Decreto Municipal N° 1.274/2.014 de fecha 10 de Septiembre de 2.014, la Nota N° 425/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, se agrega el Decreto Municipal N° 0576/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Lorena Elizabet CABRERA, D.N.I. N° 34.657.485, y Héctor Maximiliano JARA, D.N.I. N° 33.197.045. Y, a fs. 23 el Decreto Municipal N° 1.274/2.014 de fecha 10 de Septiembre de 2.014 que rectifica la superficie del lote en cuestión.-

Que, a fs. 38, se anexa la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 5118 de fecha 09/03/2017.-

Que, a fs. 42, obra el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 62831 de fecha 24/05/2023.-

Que, en consonancia, a fs. 43 obra la renuncia al decreto de adjudicación indicado precedentemente de la Sra. Cabrera y del Jara de fecha 24/05/2023.-

Que, a fs. 47, mediante la Nota N° 425/2023 SST de la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. Lorena Elizabet CABRERA, D.N.I. N° 34.657.485, y del Sr. Héctor Maximiliano JARA, D.N.I. N° 33.197.045, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 06 de la Manzana N° 993** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0576/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014 y su rectificación mediante el Decreto Municipal N° 1.274/2.014 de fecha 10 de Septiembre de 2.014, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0380/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 42 de la Manzana N° 680** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 28/02/2018 a favor de la Sra. Silvina Natividad FUENTES, D.N.I. N° 29.682.687.-

Que, a fs. 18, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, obra el Certificado de Ocupante de fecha 25/04/2023.-

Que, a fs. 21, se presenta la Sra. Fuentes el 22 de Mayo de 2023 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 22, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 25, mediante la Nota N° 424/2023 SST de fecha 30/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 42 de la Manzana N° 680, con una superficie aproximada de **349,56 mts² (trescientos cuarenta y nueve con 56/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Silvina Natividad FUENTES**, D.N.I. N° 29.682.687, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 15 de la Manzana 1091 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0389/2.022 de fecha 12 de abril de 2.022, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 15 de la Manzana N° 1091 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. TAPIA, SOLEDAD ALEJANDRA, DNI N° 33.450.471, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, según se acredita a fs. 25.-

Que, a fs. 40 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 62364 de fecha 04/05/2023.-

Que, en fecha 12 de mayo de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. MARTINEZ, BENEDICTO NAZARIO, DNI N° 34.657.352, conforme surge a fs. 41.-

Que, a fs. 42 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 12 de mayo de 2.023, se presenta el Sr. MARTINEZ, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 49 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. TAPIA no registra deuda al 15/05/2023 por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, a fs. 50/51 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 22/05/23, del cual surge cartel de referencia "Martínez".-

Que, a fs. 52 luce croquis del Lote 15 Manzana 1091, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 53 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 54/55 obra Informe y Nota N° 421/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. TAPIA, SOLEDAD ALEJANDRA, DNI N° 33.450.471 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. MARTINEZ, BENEDICTO NAZARIO, DNI N° 34.657.352, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 15 de la Manzana N° 1091 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 1091 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del **Sr. MARTINEZ, BENEDICTO** ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2.023.-

NAZARIO, DNI N° 34.657.352, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 62364 de fecha 04/05/2023, conforme se acredita a fs. 40.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-me


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 "B" de la Manzana N° 02** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación y Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, se adjunta el Recibo Nro. 2920 de fecha 13/06/1975 en concepto de pago total de la tierra.-

Que, a fs. 38, luce el Decreto Municipal N° 402/1991 de fecha 26 de Abril de 1991 por el que se adjudica en venta el lote 12 de la manzana 02 del Barrio Sarmiento a los Sres. María Transita Meriño, L.C. N° 0.875.834, Miguel Horacio ESTELRRIG, D.N.I. N° 20.436.984, y Jorge Leonardo ESTELRRIG, D.N.I. N° 21.518.795.-

Que, a fs. 48, consta la Ordenanza N° 5.548/2010 de fecha 31 de Marzo de 2010 por la que se autoriza la subdivisión del lote, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, a fs. 82, obra la Ordenanza N° 6.302/2.012 de fecha 19 de Octubre de 2.012, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.501/2.012 del 21 de Noviembre de 2.012 a fs. 85, que reconoce la cesión de derechos realizada por la Sra. Meriño sobre los lotes 12 "A" y 12 "B" de la Manzana 02 del Barrio Sarmiento a favor de los Sres. Estelrrig.-

Que, a fs. 97, se anexa el Decreto Municipal N° 0483/2.013 de fecha 18 de Abril de 2.013 mediante el cual se adjudica en venta en su artículo primero el Lote 12 "A" a favor del Sr. Miguel Horacio Estelrrig, y en su artículo segundo se declaran las obligaciones cumplidas.-

Que, a fs. 101, se presenta el Sr. Jorge Leonardo ESTELRRIG, D.N.I. N° 21.518.795, a solicitar la escritura traslativa de dominio en fecha 12 de Noviembre de 2020.-

Que, a fs. 102, se agrega el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el certificado número 38361 en fecha 10/11/2020; y a fs. 106 el emitido mediante el certificado número 62883 en fecha 29/05/2023.-

Que, a fs. 107, se presenta nuevamente en fecha 10/05/2023 el interesado a solicitar se le adjudique y la escritura traslativa de dominio del lote de referencia.-

Que, a fs. 111, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 113, obra el informe de mensura de fecha 22/05/2023 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-7578-0000, con una superficie de 348,09 metros cuadrados, y registrada con el expediente de mensura N° 4796-EXPM-15081/2011 en el Dirección Provincial de Catastro en fecha 09/08/2011.-

Que, a fs. 115, mediante la Nota N° 420/2023 SST de fecha 30/05/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote y se le declaren cumplidas las obligaciones.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,**

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 "B" de la Manzana N° 02, con una superficie aproximada de 348,09 mts² (trescientos cuarenta y ocho con 09/100 metros²)

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2.023.-

cuadrados), según la mensura, a favor del Sr. Jorge Leonardo ESTELRRIG, D.N.I. N° 21.518.795, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 12 "B" de la Manzana N° 02 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 348,09 mts² (trescientos cuarenta y ocho con 09/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 4796-EXPM-15081/2011, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-7578-0000, a favor del Sr. Jorge Leonardo ESTELRRIG, D.N.I. N° 21.518.795, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 25, según el Recibo Nro. 2920 de fecha 13/06/1975.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0383/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 Mza. N° 222 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 17 a 20 obra Decreto Municipal N° 543/86 de fecha 29 de julio de 1.986 por el cual se procede a adjudicar en venta a favor del Sr. GATICA QUILODRAN, LUIS SEGUNDO, DNI N° 92.440.681, el Lote N° 6 de la Manzana N° 222, con una superficie sujeta a verificación mensura de 360,00mts².-

Que, de fs. 22 a 27 se acredita comprobantes de pago de tierra y mensura según Recibo N° 10311 de fecha 22/08/1986; Recibo N° 10488 de fecha 08/09/1986; Recibo N° 10841 de fecha 08/10/1986; Recibo N° 11158 de fecha 07/11/1986; Recibo N° 11460 de fecha 05/12/1986 y Recibo N° 11710 de fecha 07/01/1987.-

Que, a fs. 28 obra certificado de defunción del Sr. Luis Segundo GATICA QUILODRAN, acaecida el 28/02/2005.-

Que, a fs. 29/30 consta copia certificada de la declaratoria de herederos de fecha 20/09/2007, en Expediente N° 348795/2007 caratulado "GATICA QUILODRAN, LUIS SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado Civil N° 2 de la ciudad de Neuquén, donde se declara que le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Enrique Armando GATICA RAMOS, Carina Patricia GATICA, Rodrigo Ángel GATICA, Enzo Rubén GATICA y su cónyuge Victorina Carmen RAMOS HUINA.-

Que, a fs. 33, 37, 41, 45 y 49, se presentan planillas de solicitud de adjudicación del lote de referencia suscripta por todos los herederos mencionados ut-supra.-

Que, a fs. 51 luce croquis de lo edificado.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 06 de la Mza. 222, Nomenclatura: 09-23-044-6371-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM2686/87, con una superficie de 360,00mts², según consta a fs. 52.-

Que, a fs. 53/54 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/02/2023, donde surge que en el lote atendió la Sra. Gatica, Carina.-

Que, a fs. 56 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, a partir del día de la fecha, EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA, del Lote N° 06 de la Manzana N° 222 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeta a mensura, a los Sres. Enrique Armando GATICA RAMOS, III

VIVIAN P. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0383/2.023.-

DNI N° 92.440.531; Carina Patricia GATICA, DNI N° 25.599.385; Rodrigo Ángel GATICA, DNI N° 27.674.787; Enzo Rubén GATICA, DNI N° 31.099.423 y Victorina Carmen RAMOS HUINA, DNI N° 18.749.774, quienes han sido judicialmente declarados herederos universales del Sr. Luis Segundo GATICA QUILODRAN, en los autos caratulados "GATICA QUILODRAN, LUIS SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expediente N° 348795/2007, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 2 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 543/86, artículo 22° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90, Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, Decreto Municipal N° 1.309/2.022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 498/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la Adenda al Acuerdo Específico PROARSA – Reparación de Planta Depuradora, la Adenda al Contrato de Obra Pública Licitación N° 001/2021, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 30 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra “REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN”, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021, incluida en el Convenio N° CONVE-2021-47415544-APN-AJ#ENOHSA y gestionada mediante Expediente ENOHSA N° EX2017-02886498-APN-ENOHSA#MI.-

Que, en virtud de ello y en vista de las gestiones realizadas ante el Ente Financiado en relación a la solicitud de aprobación de “adicional de obra y ampliación de plazo de obra”, se suscribió la “ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO PROARSA-REPARACIÓN DE PLANTA DEPURADORA” entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el cual fue protocolizado mediante CONVE-2023-58449723-APN-AJ#ENOHSA.-

Que, como consecuencia de ello, se suscribió, el 30 de mayo del corriente, la “ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – LICITACIÓN 001/2021 – REPARACIÓN DE PLANTA DEPURADORA”, entre la Municipalidad de Centenario y la firma CODAM S.A., CUIT N° 30-67273254-5.-

Que, por todo lo expuesto, es que solicitan la aprobación de las adendas mencionadas previamente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR la “ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO PROARSA-REPARACIÓN DE PLANTA DEPURADORA”, suscripta el 22 de mayo del corriente año, entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el cual fue protocolizado mediante CONVE-2023-58449723-APN-AJ#ENOHSA”, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APROBAR la “ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – LICITACIÓN 001/2021 – REPARACIÓN DE PLANTA DEPURADORA”, suscripta el 30 de mayo del corriente año, entre la Municipalidad de Centenario y la firma CODAM S.A., CUIT N° 30-67273254-5, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.023.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 554 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, se adjunta el Acta de Tenencia Precaria del año 2011 a favor del Sr. Pedro Vicente COÑOEMIL, D.N.I. N° 24.131.535. Y, a fs. 41/42 consta la renuncia a dicha acta y a todos los derechos, ambas de fecha 24/05/2023.-

Que, a fs. 40, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 57, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2023 a favor de la Sra. Pamela Yanet CHEUQUEL, D.N.I. N° 39.131.129, y del Sr. Rubén Ricardo CAMPOS, D.N.I. N° 27.406.785.-

Que, a fs. 58, se presentan los referidos anteriormente el 30 de Mayo de 2023 a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 60/61, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 63, mediante la Nota N° 431/2023 SST de fecha 31/05/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 554, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Pamela Yanet CHEUQUEL, D.N.I. N° 39.131.129, y del Sr. Rubén Ricardo CAMPOS, D.N.I. N° 27.406.785, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

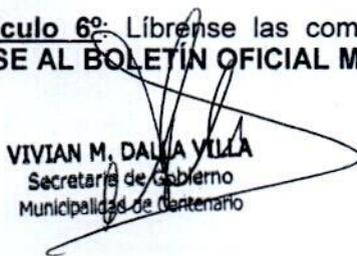
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct


VIVIAN M. DALÍA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 11 de mayo del 2.023

9.501/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS UNO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 048/23, 051/23, 052/23, 053/23, 060/23, 062/23, 065/23, 066/23, 068/23 y 072/23 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°012/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	048/23	Sobarzo Zomoza Alicia	92.251.445	4837
b)	051/23	Cuadrado Lucia	F3.701.557	14685
c)	052/23	Paredes María del Carmen	F6.269.189	10738
d)	053/23	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	2462
e)	060/23	Vega Gajardo Mercedes del Carmen	92.223.958	1688
f)	062/23	Lende Irma Inés	F4.423.243	6765
g)	065/23	Striga Antonia	F2.046.689	0286
h)	066/23	Concha Carvajal Prebisterio Antonio	92.826.948	7487
i)	068/23	Toro Ulloa Sabino	92.897.421	7129
j)	072/23	Valdez Duilia del Carmen	F5.288.790	1066

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Man Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	048/23	Sobarzo Zomoza Alicia	92.251.445	4837
b)	051/23	Cuadrado Lucia	F3.701.557	14685
c)	052/23	Paredes María del Carmen	F6.269.189	10738
d)	053/23	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	2462
e)	060/23	Vega Gajardo Mercedes del Carmen	92.223.958	1688
f)	062/23	Lende Irma Inés	F4.423.243	6765
g)	065/23	Striga Antonia	F2.046.689	0286
h)	066/23	Concha Carvajal Prebisterio Antonio	92.826.948	7487
i)	068/23	Toro Ulloa Sabino	92.897.421	7129
j)	072/23	Valdez Duilia del Carmen	F5.288.790	1066

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TRES

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 198/23, 202/23, 203/23, 204/23, 237/23, 240/23, 241/23, 244/23 y 246/23 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)198/23	Troncoso Reyes María Clementina	93.497.722	1443
b)202/23	Del Pino Puentes Lidia Del Carmen	92.464.183	1668
c)203/23	Leal Recabal Gabriela	92.717.772	1173
d) 204/23	Santander Juana Del Carmen	92.247.800	3697
e)237/23	Vargas María Cristina	12.351.180	3895
f)240/23	Blanco Nilda Mabel	11.531.606	4540
g)241/23	Otero María Lidia	10.673.574	4023
h)244/23	Villa Molinett Clorinda	92.408.659	2467
i) 246/23	Gómez Santiago Sabino	M6963.208	5602

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Provincia
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario
DEL NEUQUÉN

Francisco Terenzi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)198/23	Troncoso Reyes María Clementina	93.497.722	1443
b)202/23	Del Pino Puentes Lidia Del Carmen	92.464.183	1668
c)203/23	Leal Recabal Gabriela	92.717.772	1173
d) 204/23	Santander Juana Del Carmen	92.247.800	3697
e)237/23	Vargas María Cristina	12.351.180	3895
f)240/23	Blanco Nilda Mabel	11.531.606	4540
g)241/23	Otero María Lidia	10.673.574	4023
h)244/23	Villa Molinett Clorinda	92.408.659	2467
i) 246/23	Gómez Santiago Sabino	M6963.208	5602

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Desualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS DOS

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 050/23, 055/23, 073/23, 074/23, 080/23, 083/23, 094/23, 096/23, 157/23, 159/23, 161/23, 166/23, 174/23, 176/23, 178/23, 182/23 y 184/23 Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – Ref: Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°013/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 050/23 ✓	Paynemil Teresa ✓	12.283.896 ✓	3735 ✓
b) 055/23 ✓	Calluqueo Torres Manuela ✓	18.744.386 ✓	6562 ✓
c) 073/23 ✓	Cayuqueo Cayuqueo Dominga Elsa. ✓	93.025.002 ✓	9786 ✓
d) 074/23 ✓	Pino Nélide Rosa ✓	13.665.144 ✓	2006 ✓
e) 080/23 ✓	Méndez José Emiterio ✓	92.243.205 ✓	4045 ✓
f) 083/23 ✓	Almendra Abelardo ✓	M5.265.401 ✓	7183 ✓
g) 094/23 ✓	Dietz Rosa ✓	F4.240.879 ✓	826 ✓
h) 096/23 ✓	Albornoz Juana Esther ✓	F6.508.689 ✓	2153 ✓
i) 157/23 ✓	Romero José Alejandro ✓	M7.302.109 ✓	1533 ✓
j) 159/23 ✓	Marín Herrera Marisol Victoria ✓	92.637.429 ✓	8012 ✓
k) 161/23 ✓	Millalen Dupre Manuel ✓	92.541.450 ✓	2562 ✓
l) 166/23 ✓	Gatica María Elisa del Carmen ✓	F0.558.550 ✓	1456 ✓
m) 174/23 ✓	Masine Faustina Luciana ✓	F3.928.385 ✓	3796 ✓
n) 176/23 ✓	Ferrada Jara José Carlos ✓	92.251.287 ✓	7792 ✓
o) 178/23 ✓	Asad Leonor Nora ✓	F4.795.778 ✓	5706 ✓
p) 182/23 ✓	Gaete Mera Juan Daniel ✓	92.196.636 ✓	13478 ✓
q) 184/23 ✓	Nañez Estela Aida ✓	F3.780.541 ✓	10573 ✓

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 050/23	Paynemil Teresa	12.283.896	3735
b) 055/23	Calluqueo Torres Manuela	18.744.386	6562
c) 073/23	Cayuqueo Cayuqueo Dominga Elsa.	93.025.002	9786
d) 074/23	Pino Nélide Rosa	13.665.144	2006
e) 080/23	Méndez José Emitterio	92.243.205	4045
f) 083/23	Almendra Abelardo	M5.265.401	7183
g) 094/23	Dietz Rosa	F4.240.879	826
h) 096/23	Albornoz Juana Esther	F6.508.689	2153
i) 157/23	Romero José Alejandro	M7.302.109	1533
j) 159/23	Marín Herrera Marisol Victoria	92.637.429	8012
k) 161/23	Millalen Dupre Manuel	92.541.450	2562
l) 166/23	Gatica María Elisa del Carmen	F0.558.550	1456
m) 174/23	Masine Faustina Luciana	F3.928.385	3796
n) 176/23	Ferrada Jara José Carlos	92.251.287	7792
o) 178/23	Asad Leonor Nora	F4.795.778	5706
p) 182/23	Gaete Mera Juan Daniel	92.196.636	13478
q) 184/23	Ñañez Estela Aida	F3.780.541	10573

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ

VISTO :

El Expte. N° 361/23 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Sepúlveda Nancy Valeria – **Ref:** Solicita transferencia de taxi a la Sra. Montoya Micaela Romina y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sepúlveda se presenta solicitando la transferencia de licencia de transporte rubro taxi N° 06 a favor de la Sra. Montoya, todo conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Ord. N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°07/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al PEM a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 06 perteneciente a la Sra. SEPULVEDA, NANCY VALERIA D.N.I. 28.234.397 a favor de la Sra. MONTOYA, MICAELA ROMINA D.N.I. 40.615.779; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierotti
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de mayo del 2.023

9.511/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE

VISTO :

El Expte. N° 364/2.023 **Caratulado:** Taxistas de Centenario – **Ref:** Solicitud de aumento de tarifa. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ramírez Rodríguez Francisco, en representación de los taxistas de la ciudad de Centenario, hace su presentación solicitando de forma excepcional el aumento de la tarifa de taxi local, debido a la inflación y el aumento del IPC.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** en forma excepcional, un aumento en las tarifas de transporte público de pasajeros Taxis, la que quedara de la siguiente forma:

- **BAJADA DE BANDERA DIURNA:** \$ 215 (Pesos doscientos quince con 00/100 centavos)
Minutos de espera: \$ 21.50 (pesos veintiuno con 50/100 centavos)
A los 100 metros: \$ 21.50 (pesos veintiuno con 50/100 centavos)
- **BAJADA DE BANDERA NOCTURNA:** \$ 260 (pesos doscientos sesenta con 00/100 centavos)
Minutos de espera: \$ 26 (pesos veintiséis con 00/100 centavos)
A los 100 metros: \$ 26 (pesos veintiséis con 00/100 centavos)

ARTÍCULO 2°: La misma comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: **REFRENDESE** por la Sra. Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de mayo del 2.023

9.509/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 192/23 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Álvarez Luis – **Ref:** Se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza. N° 108 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Álvarez hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 01 de la Mza. N° 108 "A" de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°108 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-5721-0000, con una superficie de 620.71m² (Seiscientos veinte con 71/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM2278/1975 dispuesta por Decreto Municipal N°332/1981 de fecha 20 de Julio de 1981 a favor del Sr. Álvarez Luis D.N.I:M7.574.861.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 23 de mayo del 2.023

9.516/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS

VISTO :

El Expte. N° 020/2023 Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Muñoz Peña Aleida
– **Ref:** Solicitud transferencia a favor de la Sra. Montecinos Katerina Natalia de la adjudicación en venta del Lote N° 02 de la Mza N° 465 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Muñoz hace su presentación solicitando transferencia a favor de la Sra. Montecinos Katherina Natalia de la adjudicación en venta del Lote N° 02 Mza N° 465 de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°037/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo del 2.023, Acta N° 1.531 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la transferencia Efectuada por la Sra. Muñoz Peña Aleida D.N.I:95.094.980 a favor del Sra. Montecinos Katherina Natalia D.N.I:37.758.375.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al P.E.M la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°465 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 228.88m² (doscientos veinte ocho con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sra. Montecinos Katherina Natalia D.N.I:37.758.375 ; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.531 A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 23 de mayo del 2.023

9.520/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE

VISTO _____ :

El Expte. N° 041/2023 Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Sra.Jara Nadia Isis –
Ref: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Mza N° 404 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jara hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones de la adjudicación en venta del Lote N° 10 Mza N° 404 "A", de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°041/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo del 2.023, Acta N° 1.531 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°404A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8123-0000, con una superficie de 374.88m² (Trescientos setenta y cuatro con 88/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-14693/2020, dispuesta por Decreto Municipal N°0548/2022 de fecha 02 de Junio de 2022 a favor del Sra. Jara Nadia Isis D.N.I.:32.119.753.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.531 A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Becerra
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni,
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de mayo del 2.023

9.524/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

VISTO :

El Expte. N°173/23. **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Apablaza San Martín Rosa - **Ref.:** Solicita se declaren obligaciones cumplidas del lote N°06 mza. N°84 A y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Apablaza hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 06 de la Mza. N° 84 A de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°045/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo del 2.023, Acta N° 1.531 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°06 de la manzana N°84A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-8643-0000, con una superficie de 265.62m² (Doscientos sesenta y cinco con 62/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-0553/1981 dispuesta por Decreto Municipal N°323/1986 de fecha 08 de Mayo de 1986 a favor de la Sra. Apablaza San Martín Rosa D.N.I.:92.424.866.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.531 A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Beaulido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS

VISTO :

El Expte. N° 193/2023 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Sras. Vallejos Muñoz Manuel -Loncopan Rocio – **Ref:** Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del Lote N° 05 de la Mza N° 442 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sras. Vallejos - Loncopan hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones de la adjudicación en venta del Lote N° 05 Mza N° 442 "A" de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°047/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo del 2.023, Acta N° 1.531 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°05 de la manzana N° 442 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-064-0330-0000, con una superficie de 349.52m² (Trescientos cuarenta y nueve con 52/100 metros cuadrados), según mensura N°8224 Expte.26499/2022 dispuesta por Decreto Municipal N°383/2019 de fecha 21 de Febrero de 2019 a favor de la Sra. Loncopan Roció Ailin D.N.I:35.040.441 y del Sr. Vallejos Muñoz Manuel Orlando D.N.I:35.165.469.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.531 A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Barzanti
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pionni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 23 de mayo del 2.023

9.529/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 229/2023 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cide Haydee Angélica – **Ref:** Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones de la adjudicación en venta del Lote N° 07 de la Mza N° 442 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cide hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones de la adjudicación en venta del Lote N° 07 Mza N° 442 "A" de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°050/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo del 2.023, Acta N° 1.531 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ACEPTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°442 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-064-0129-0000, con una superficie de 485.68m² (Cuatrocientos ochenta y cinco con 68/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-26499/2022 dispuesta por Decreto Municipal N°0488/2021 de fecha 07 de Mayo de 2021 a favor de la Sra. Cide Haydee Angélica D.N.I:22.440.738.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.531 A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario